



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADAS POR LOS CC. JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, IGOR FIDEL ROJÍ LÓPEZ, HUGO CHAHÍN MALULY, KARINA SOLÍS HERRERA, REY DAVID MEJÍA PLIEGO, IGNACIO CÉSAR PAZ CASILLAS, PRESIDENTA Y PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE EN ORIZABA, VERACRUZ EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CG/SE/PES/JMDF/274/2021, DEL QUE DERIVÓ EL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

ÍNDICE

SUMARIO	2
ANTECEDENTES	2
EXPEDIENTE CG/SE/PES/JMDF/274/2021	2
CONSIDERACIONES	23
A) COMPETENCIA	23
B) PLANTEAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.	24
C) CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR.	24
D) ESTUDIO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR.	28
1. ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, BAJO LA FIGURA DE TUTELA PREVENTIVA.	44
e) EFECTOS.	72
f) MEDIO DE IMPUGNACIÓN	72
ACUERDO	73



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

SUMARIO

Esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la medida cautelar respecto que se ordene el cese de las conductas nocivas consistente en fabricar supuestamente pruebas en contra de los quejosos, lo que afecta la equidad en la contienda, hechos atribuidos a los CC. Jacinto Romero Flores; Radio Ixtac Online y/o RADIOIXTACONLINE; Ramón Mata Rueda; Rubén Escobar Huervo, integrantes de la Organización Tosur y/o Todos Somos Zona Sur, Empresa Transportes Chacalapa; Víctor Castelán Crivelli, integrantes de la organización Astraver A.C; José Luis Carrera Martínez y/o medio de comunicación "60 Segundos para Informar; Gabriel Onésimo Zúñiga Obando y David Agustín Jiménez Rojas; y a los partidos políticos Redes Sociales Progresista y MORENA *por culpa in vigilando*, así como las demás personas que resulten responsables

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE CG/SE/PES/JMDF/274/2021

1. DENUNCIA

El 9 de abril de dos mil veintiuno¹, los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Fidel Rojí López, Hugo Chahín Maluly; Karina Solís Herrera , Rey David Mejía Pliego, Ignacio César Paz Casillas, presidenta y presidentes de los partidos políticos Partido

¹ En adelante las fechas corresponden al año 2021, salvo lo contrario



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, respectivamente en Orizaba, Veracruz², presentó escrito de denuncia en contra de los CC. Jacinto Romero Flores; Radio Ixtac Online y/o RADIOIXTACONLINE; Ramón Mata Rueda; Rubén Escobar Huervo, integrantes de la Organización Tosur y/o Todos Somos Zona Sur, Empresa Transportes Chacalapa; Víctor Castelán Crivelli, integrantes de la Organización Astraver A.C; José Luis Carrera Martínez y/o medio de comunicación "60 Segundos para Informar; Gabriel Onésimo Zúñiga Obando y David Agustín Jiménez Rojas; y a los partidos políticos Redes Sociales Progresista y MORENA por *culpa in vigilando*, así como las demás personas que resulten responsables, por la presunta comisión de ***"Fabricación de pruebas falsas, falsedad de declaraciones, calumnias, presentación de denuncias frívolas, uso indebido de concesiones y quebranto de las normas para el transporte público de carga y pasajeros con el objeto de influenciar las elecciones, uso indebido de los recursos públicos asignados para la impartición de justicia y/o bajo la custodia de las autoridades de seguridad pública estatal, y desvío y/o distracción dolosa de los recursos humanos, económicos y materiales asignados a las autoridades electorales, todo ello para fines totalmente ilegítimos en influir en al proceso electoral"***

2. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El 12 de abril, se acordó la radicación con la clave de expediente CG/SE/PES/JMDF/274/2021. De igual forma, se reservó la admisión y emplazamiento, para realizar diligencias para mejor proveer, y contar con elementos

² En adelante OPLE



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

suficientes para el dictado de las medidas cautelares y la debida integración del expediente.

3. DILIGENCIAS PRELIMINARES

Mediante acuerdo de 12 de abril, se requirió a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral³ del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, para que certificara lo siguiente :

a) Verifique la existencia y contenido de las siguientes ligas electrónicas:

No	ENLACE ELECTRÓNICO
1	https://web.facebook.com/photo?fbid=4065559716840825&set=a.781494588580704
2	https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4115999715130158
3	https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4092765197453610
4	https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4092708360792627
5	https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4086337154763081
6	https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4066887206708076
7	https://web.facebook.com/ramon.matarueda/posts/10222787117198942

³ En adelante UTOE

⁴ En lo subsecuente, OPLE Veracruz u Organismo.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

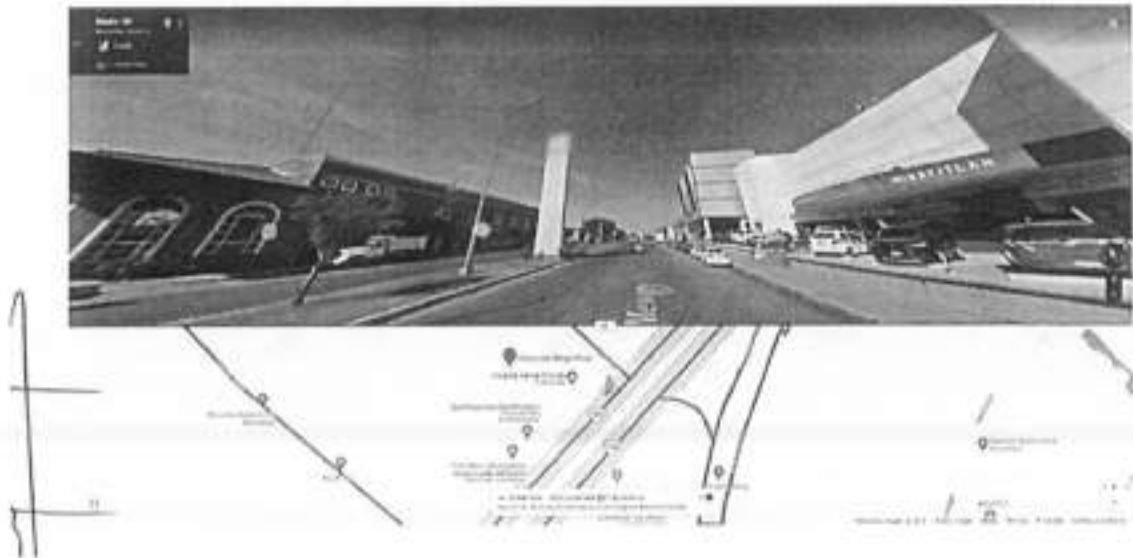
8	https://imagendeveracruz.mx/policiaca/ya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-/50055473
9	https://www.facebook.com/Todos-Somos-Zona-Sur-105799414368334/
10	https://imagendelgolfo.mx/estado/transportistas-del-sur-urgen-audiencia-con-cuitlahuac/502304
11	http://codigoveracruz.com/resumen.php?id=42998
12	https://lasbreves.com/portal/index.php/category-style2-7/item/2814-astraver-ratifica-su-constitucion-legal-en-veracruz
13	http://www.orizabaenred.com.mx/cgi-bin/web?b=VERNOTICIA&%7Bnum%7D=122620
14	https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/posts/4024052620967918?_rdc=1&_rdr
15	https://web.facebook.com/joseluis carreramtz/posts/4024351944271319
16	https://veracruz.quadratin.com.mx/morena-denuncia-actos-anticipados-de-campana-en-orizaba/
17	http://www.tosur.org/

- a) Verifique y haga constar el nombre del usuario de la red y datos de contacto de la página <https://www.facebook.com/Radiolxtac/>
- b) Verifique y haga constar el teléfono, correo electrónico y dirección de la página https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/about/?ref=page_internal



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

- c) Realice la diligencia de inspección en la carretera transístmica 185, casi esquina con calle La Paz, aproximadamente desde la concesionaria Chevrolet Minatitlán, también conocida como "Chevrolet Mega Mina", para el efecto de que certifique que se trata de una vialidad 4 carriles en un solo sentido; y avanzando sobre la misma, que al fondo se encuentra un inmueble, aparentemente en obra. Lo anterior, tomando como base las características otorgadas por los quejosos, así como la información de las geo coordenadas que se indica en el siguiente enlace electrónico <https://www.google.com.mx/maps/@17.994436,-94.5653683,3a,82.7y,231.14h,101.28t/data=!3m9!1e1!3m7!1sdcwcQaEmo8O!8WUCR1r0rg!2e0!7i13312!8j6656!9m2!1b1!2i38>



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Al inspeccionar la vía señalada, la autoridad podrá advertir, que en efecto se trata de una vialidad de 4 carriles en un solo sentido; y avanzando sobre la misma, visitando presencialmente el lugar o bien haciendo un acercamiento de la imagen en el mapa podrá apreciar que al fondo se encuentra un inmueble, aparentemente en obra que también se aprecia en el extremo izquierdo de la imagen publicada, a continuación, se muestran imágenes de lo que se señala.



IMAGEN OBTENIDA DE
GOOGLE MAPS

Inmueble en obra
Portón blanco con
muestras de oxidación

- d) Verifique la existencia y contenido de la siguiente liga electrónica <http://findglocal.com/MX/Minatitl%C3%A1n/622338617923045/Chevrolet-De-Mina> tomando como referencia la siguiente imagen:



IMAGEN TOMADA DE LA PÁGINA
DE INTERNET SEÑALADA




Publicidad vertical debidamente
identificada, con origen en la
sucursal Chevrolet Minatitlán.

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021




- e) Certifique las imágenes, fotografías, diagramas y cuadros comparativos que a continuación se indican:

IMAGEN	PÁG
	3
	14



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

  <div data-bbox="738 672 909 987" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>IMAGEN OBTENIDA DE GOOGLE MAPS</p> <p>Invisible es obra</p> <p>Perforó terreno con muestras de oxidación</p> </div>	<p>14</p>
<div data-bbox="397 1081 535 1186" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>IMAGEN ORIGINAL</p> <p>Arreglo de fotos</p> <p>Perforación con muestras de oxidación</p> </div>  <div data-bbox="397 1291 535 1375" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>IMAGEN ORIGINAL</p> <p>Publicidad vertical en vehículo</p> </div> <div data-bbox="641 1501 860 1564" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>IMAGEN ORIGINAL</p> <p>Vehículo con placas VE-45-91</p> </div>	<p>15</p>

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

 <div data-bbox="651 684 883 856" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>IMAGEN TOMADA DE LA PAGINA DE INTERNET SIMANOA</p> <p>Publicidad vertical debidamente identificada, con origen en la marca Chevrolet Malibu.</p> </div>	<p>16</p>
 <div data-bbox="711 1037 834 1142" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>SEÑALES DE IDENTIFICACION</p> <p>Se requiere identificar los datos de identificación de la campaña, como el nombre de la campaña.</p> </div> <div data-bbox="711 1184 834 1289" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>LOGO</p> <p>Se requiere identificar el logo de la campaña.</p> </div> <div data-bbox="711 1310 834 1373" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>SEÑALES DE IDENTIFICACION</p> <p>Se requiere identificar los datos de identificación de la campaña.</p> </div>	<p>17</p>
	<p>23</p>

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

 <p>Handwritten scribbles on the left side of the image area.</p>	24
 <p>Handwritten scribbles on the left side of the image area.</p>	25



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021



		26
		27
		28






CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Mensaje de hecho 1	Mensaje de hecho 3	Similitudes	29
*A poco si???		No	
INCURREN JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, IGOR ROJÍ Y HUGO CHAHÍN EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA	"SIGUEN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA X MÉXICO EN ORIZABA.	Mención de supuestos actos anticipados	
<i>En franco reto al Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE), este día aparecieron lonas en las cuales el ex alcalde Juan Manuel Diez Francos promueve el voto a su favor de cara a las próximas elecciones del 6 de junio,</i>	<i>Parece ser que Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahín, no les ha importado lo estipulado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE), ya que una vez más se pudo apreciar publicidad</i>	Enfrentamiento o mención de burla hacia la autoridad	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>Mensaje de hecho 1</p> <p>incurrendo así en actos anticipados de campaña.</p>		<p>Mensaje de hecho 3</p> <p>promoviendo el voto a su favor de cara a las próximas elecciones del 6 de junio.</p>		<p>Similitudes</p>		30
		<p>Junto a Diez Francos, también se incita anticipadamente al voto en beneficio de Igor Roj y Hugo Chahín, candidatos a la diputación federal y local, respectivamente, por la coalición denominada "Va x Orizaba" que conforman los partidos PRI, PAN y PRD.</p>		<p>No</p>		
<p>Una de las lunas proselitistas fue pegada en un muro ubicado en la calle 9, entre calle 10 y 13, de Orizaba, Veracruz.</p>		<p>En esta ocasión se pudo ver estos actos adelantados de campaña en cantones que circulan al norte de la ciudad de Orizaba, así como en calles del Chiyolal, U.H. Quetzacoatl, Unidad CROM y Col Tlachichilco.</p>		<p>Ubicación de la supuesta propaganda</p>		
<p>De acuerdo al Calendario Electoral 2021 aprobado por el INE, el periodo de campañas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones comprende del 4 de mayo al 2 de junio del 2021.</p>		<p>Recordamos que el Calendario Electoral 2021 aprobado por el INE, el periodo de campañas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones comprende del 4 de mayo al 2 de junio del 2021.</p>		<p>Mención del calendario electoral</p>		
<p>Imagen del hecho 2</p> 		<p>Imagen del hecho 3</p> 				31
		<p>Similitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parachutes trazo idéntico y con las mismas huellas de desgaste. • Mismas dimensiones tomando en consideración posición y perspectiva. • Mismo diseño propagandístico. • Calaveras y huellas de desgaste u oxidación idénticas en la parte superior central y en el extremo inferior derecho de la calavera derecha. • Estampas pintadas de iguala. 				

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		35
		36
		42

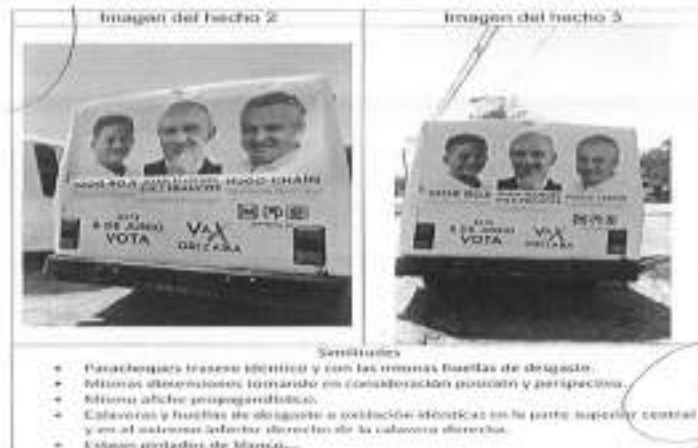
CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		42
		43

- f) Realice la diligencia de inspección en las instalaciones de la empresa u organización denominada TOSUR (Todos somos Zona Sur), con domicilio en la calle La Paz, Nueva Mina Norte 96734 Minatitlán, México, con el objeto de

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

establecer la existencia en el lugar de las unidades que se denuncian con la propaganda infractora.



En misma fecha, se requirió a la **Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE**, para que informara los domicilios de los CC. Ramón Mata Rueda, Rubén Escobar Huervo, Víctor Castellan Crivelli, José Luis Carrera Martínez, Gabriel Onésimo Zuñiga Obando, en el Municipio de Orizaba, Veracruz, o en el caso de no encontrar coincidencias con tal referencia, los domicilios de las personas con homonimia con dicho nombre, así como dentro del Estado de Veracruz.

De igual forma, se requirió a la **Dirección General de Transporte del Estado de Veracruz**, para que informara el nombre y dirección del propietario del vehículo marca Volkswagen de placas YJZ-41-61.

Asimismo, se requirió a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, para que informara si existe una carpeta de investigación que esté relacionada con el vehículo



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

marca Volkswagen de placas YJZ-41-61, el cual según la nota publicada en <https://imagendeveracruz.mx/policiaca/ya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-/50055473>. Se señala que dos personas fueron ejecutadas a balazos en ese vehículo.

El dieciocho de abril se tuvo por parcialmente **CUMPLIDO** el requerimiento formulado a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por lo que se requirió por segunda ocasión para que informara si existe una carpeta de investigación que esté relacionada con el vehículo marca Volkswagen de placas YJZ-41-61, el cual según la nota publicada en <https://imagendeveracruz.mx/policiaca/ya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-/50055473>.

En fecha veintiuno de abril, se requirió al **PARTIDO POLITICO MORENA**, para que informara si los CC. **Jacinto Romero Flores, José Luis Carrera, Ramón Mata Rueda, Víctor Castelán Crivelli, Rubén Escobar Huervo, Gabriel Onésimo Zuñiga y David Agustín Jiménez Rojas** se encuentran registrados como aspirantes, candidatos, militantes simpatizantes o aportantes de recursos en ese ente político o en su caso, si ostentan cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido político.

En la misma fecha se requirió al **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para que informara si el C. **Jacinto Romero Flores**, se encuentra registrado como aspirante, candidato, militante simpatizante o aportante de recurso, de ese ente político o en su caso, si ostenta cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido político.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

El veinticuatro de abril, se requirió a la UTOE para que realizara la inspección en las instalaciones de la empresa u organización denominada TOSUR (Todos Somos Zona Sur), con domicilio en Calle La Paz, Nueva Mina Norte 96734 Minatitlán, México, con el objeto de establecer la existencia en el lugar de las unidades que se denuncia con la propaganda infractora.

El veintisiete de abril se requirió al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para que informara si los CC. **Jacinto Romero Flores, José Luis Carrera, Ramón Mata Rueda, Víctor Castelán Crivelli, Rubén Escobar Huervo, Gabriel Onésimo Zuñiga y David Agustín Jiménez Rojas**, se encuentran registrados como aspirantes, candidatos, militantes simpatizantes o aportantes de recursos en ese ente político o en su caso, si ostentan cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido político en Veracruz o alguna otra entidad.

El dieciséis de mayo, se requirió a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV**, para que informara si los CC. **Jacinto Romero Flores, José Luis Carrera, Ramón Mata Rueda, Víctor Castelán Crivelli, Rubén Escobar Huervo, Gabriel Onésimo Zuñiga y David Agustín Jiménez Rojas**, se encuentran registrados como candidatos, para algún cargo de elección popular en el Estado de Veracruz, dentro de algún instituto político, para el proceso electoral 2020-2021, o si son representantes de algún Partido Político a nivel Municipal o Distrital o ante el Consejo General.

El diecinueve de mayo se requirió a la **Concesionaria Chevrolet Minatitlán y/o "Chevrolet Mega Mina"**, por conducto de quien tenga atribuciones para ello, para



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

que informara si cuenta con videograbaciones de fechas 16 al 22 de marzo del presente año.

4. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

El 15 de abril, se tuvo por cumplido lo requerido a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, toda vez que remitió la información solicitada-en el acuerdo de 12 de abril.

El 21 de abril, se tuvo por cumplido el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha doce de abril, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE VERACRUZ**, toda vez que se pronuncia respecto a lo solicitado.

En la misma fecha se tuvo a la Secretaría Particular de la Oficina de la Fiscal General, haciendo de conocimiento que el oficio OPLEV/DEAJ/2573/2021, fue turnado al Licenciado Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, abogado general de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

El veinticuatro de abril se tuvo a la Secretaría Particular de la Oficina de la Fiscal General, haciendo de conocimiento que el oficio OPLEV/DEAJ/2868/2021, fue turnado al Licenciado Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, abogado general de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mismo del que se tuvieron por hechas las manifestaciones del Subdirector de Consultoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, respecto a las razones por las cuales no pueden entregar la información solicitada.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

El veintisiete de abril se tuvo por cumplido el requerimiento al Partido Político MORENA, dando **cumplimiento** en virtud que manifestó que la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, es la instancia encargada de llevar a cabo el registro de aspirantes para ocupar las candidaturas de elección popular dentro de dicho instituto político-y Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA es quien se encarga de la organización, depuración, resguardo y autenticidad de los militantes.

El veintinueve de abril, se tuvo por cumplido el requerimiento al **Partido Político Redes Sociales Progresistas**, dando **cumplimiento** al requerimiento efectuado mediante proveído de veintiuno de abril, toda vez que informó que el C. **Jacinto Romero Flores**, no se encuentra registrado como aspirante, candidato, militante simpatizante o aportante de recurso, de ese ente político, ni tiene cargo alguno dentro de esa dirigencia o representación en dicho partido político.

El tres de mayo se tuvo por **PARCILAMENTE CUMPLIDO** el requerimiento formulado a la Comité Ejecutivo Nacional de Morena, pues si bien informa que no existe constancia alguna de que los CC. Jacinto Romero Flores, José Luis Carrera, Ramón Mata Rueda, Víctor Castelán Crivelli, Rubén Escobar Huervo, Gabriel Onésimo Zúñiga y David Agustín Jiménez Rojas estén afiliados a ese instituto político, sin embargo, no especifica si los antes mencionados son pre candidatos o candidatos algún Ayuntamiento o Diputación por algún distrito de Veracruz, como le fue requerido mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril.

El seis de mayo, se tuvo por **CUMPLIDO** el requerimiento ordenados a la **UTOE**, toda vez que cumplió con el requerimiento de fecha veinticuatro de abril.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

El veinticinco de mayo se tuvo por cumplido el requerimiento a la **Concesionaria Chevrolet Minatitlán y/o "Chevrolet Mega Mina"**, toda vez que informó que cuentan con algunas cámaras de vigilancia, mismas que tienen una capacidad limitada de almacenamiento de video y que no de ser necesario son depurados en los últimos días de cada mes. Por tales motivos, actualmente ya no cuentan con la secuencia de grabaciones correspondientes al mes de marzo.

En fecha 24 de mayo, la Titular de la UTOE, remitió el acta **AC-OPLEV-OE-CD28-001-2021** constante de ciento sesenta y una fojas útiles, mediante el cual se dio cumplimiento al requerimiento dictado por proveído de doce de abril.

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva determinó que se contaban con los elementos necesarios para el estudio y análisis de la solicitud de medidas cautelares, por lo que, se admitió la queja para el único fin de pronunciarse respecto de la solicitud de la medida cautelar planteada por el denunciante, reservando el emplazamiento de las partes hasta el momento de la audiencia respectiva.

5. FORMULACIÓN DE CUADERNO AUXILIAR.

De conformidad con los artículos 1, párrafo 2; 6, párrafo 7; 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 10, párrafo 1; 9, párrafo 2; 10, párrafo 1, inciso b), 40, 41 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias; a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, el 27 de mayo, se formó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares, radicándose bajo el número de expediente **CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021**.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Asimismo, se ordenó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias⁵ del OPLE Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

Finalmente, del análisis y deliberaciones jurídicas formuladas al presente, esta Comisión emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) COMPETENCIA

La Comisión, es competente para conocer y resolver sobre el planteamiento de medidas cautelares, en términos de los artículos 138, fracción I; y 340 del Código Electoral del Estado de Veracruz⁶; así como lo establecido en los artículos 1, párrafo 2; 6, párrafo 7; 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 10, párrafo 1; 9, párrafo 2; 10, párrafo 1, inciso b), 40, 41 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias⁷ del OPLE Veracruz.

Lo anterior, por las manifestaciones realizadas por el denunciante en donde aduce ***“Fabricación de pruebas falsas, falsedad de declaraciones, calumnias, presentación de denuncias frívolas, uso indebido de concesiones y quebranto de las normas para el transporte público de carga y pasajeros con el objeto de influenciar las elecciones, uso indebido de los recursos públicos asignados para la impartición de justicia y/o bajo la custodia de las autoridades de seguridad pública estatal, y desvío y/o distracción dolosa de***

⁵ En lo subsecuente, Comisión.

⁶ En lo sucesivo, Código Electoral.

⁷ En adelante, Reglamento de Quejas.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

los recursos humanos, económicos y materiales asignados a las autoridades electorales, todo ello para fines totalmente ilegítimos en influir en el proceso electoral", en donde se solicitó la adopción de Medidas Cautelares, lo cual es competencia de esta Comisión.

B) PLANTEAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Del escrito de denuncia, se advierte que los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Fidel Rojí López, Hugo Chahín Maluly; Karina Solís Herrera, Rey David Mejía Pliego, Ignacio César Paz Casillas, presidenta y presidentes de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, respectivamente en Orizaba, Veracruz, solicita el dictado de medidas cautelares con el objeto de:

"... ordenar a los denunciados el cese de las conductas nocivas con impacto en el proceso electoral que se narran en la presente denuncia, previniendo en la medida de lo legalmente posible que a futuro desarrollen más conductas similares que conforme a la estrategia sistemática que ya ha sido revelada."

En ese sentido, esta Comisión en el apartado respectivo estudiará y en su caso, determinará las medidas cautelares que estime pertinentes para hacer cesar las posibles conductas presuntamente constitutivas de diversas infracciones a la normatividad electoral.

C) CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

c) La irreparabilidad de la afectación. Es la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Debe ser idónea, necesaria y proporcional respecto de lo que se pide y el acto que se denuncia.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; ~~no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta~~, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁸

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

D) ESTUDIO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR.

CASO CONCRETO.

Del análisis realizado al escrito de queja presentado por los **CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Fidel Roji López, Hugo Chahín Maluly; Karina Solís Herrera, Rey David Mejía Pliego, Ignacio César Paz Casillas**, presidenta y presidentes de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, respectivamente en Orizaba, Veracruz, en contra de **CC. Jacinto Romero Flores; Radio Ixtac Online y/o RADIOIXTACONLINE; Ramón Mata**

⁸ J| P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Rueda; Rubén Escobar Huervo, integrantes de la Organización Tosur y/o Todos Somos Zona Sur, Empresa Transportes Chacalapa; Víctor Castelán Crivelli, integrantes de la Organización Astraver A.C; José Luis Carrera Martínez y/o medio de comunicación "60 Segundos para Informar; Gabriel Onésimo Zúñiga Obando y David Agustín Jiménez Rojas; y a los partidos políticos Redes Sociales Progresista y MORENA por culpa in vigilando, así como las demás personas que resulten responsables, se desprende que los hechos podrían ser constitutivos de violaciones al principio de equidad en la contienda dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dicho lo anterior, se procede al análisis de las conductas denunciadas:

[...]

HECHO 1. El 16 de marzo de 2021, el ciudadano que se hace llamar Jacinto Romero Flores, desde su perfil de la red social Facebook, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://web.facebook.com/photo?fbid=4065559716840825&set=a.781494588580704>

Publicó el mensaje que a continuación se transcribe:

"A poco si???.. INCURREN JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, IGOR ROJÍ Y HUGO CHAHÍN EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA...

De tales acciones, se desprenden los siguientes puntos:

- A. La perpetración de una evidente calumnia directa hacia los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahin, e indirecta al Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, consistente en atribuirles falsamente y sin que exista una sentencia previa, la supuesta comisión de actos anticipados de campaña.*



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

B. Una redacción tendenciosa, inclinada a buscar un enfrentamiento entre los ciudadanos señalados y la autoridad. Ello pues con la inclusión de la frase "En franco reto al Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE)" resulta evidente que la intención del autor es la de estimular a las citadas autoridades, para que actúen en contra de quienes supuestamente cometen actos anticipados, indicando que estos le están "retando".

Esto se refuerza si se toma en cuenta que Jacinto Romero Flores se dedica al periodismo, por lo cual, cuando menos a nivel presuncional cuenta con conocimientos teóricos, prácticos y técnicos sobre las ciencias de la comunicación. Dicho de otra manera, sabe y conoce del significado de las palabras que usa en sus comunicados.

Otro aspecto que revela la intencionalidad de su acción consiste en que Jacinto Romero Flores es militante y/o simpatizante del partido REDES SOCIALES PROGRESISTAS, lo que denota que su ideología y preferencias.

El falso testimonio y la producción de pruebas falsa, puesto que su nota refiere a la coalición "Va x Orizaba" misma que es inexistente, además que refiere a le(sic) existencia de "lonas" dando la idea de que existe más de una lona, cuando en su publicación de hecho únicamente es posible apreciar la supuesta existencia de especie de etiqueta o impresión en vinil pegada a un muro. Es decir, inventa la existencia de lonas, la existencia de más de una de ellas y la existencia de una coalición denominada "Va x Orizaba", además que la única persona que aparentemente cuenta con pruebas irrefutables de su existencia, información sobre su origen y con la primicia de tener una fotografía de la misma, es el propio Jacinto Romero Flores.

Adicional a lo anterior, se tiene que Jacinto Romero Flores guarda relación o es propietario de un supuesto medio de comunicación denominado "Radio Ixtac Online", ... cuya página de Facebook puede ser consultada en el enlace <https://www.facebook.com/RadioIxtac/> donde también se muestra el correo electrónico radioixtaconline60@gmail.com como forma de contacto.

Con lo descrito párrafos atrás, se evidencia que Jacinto Romero Flores, en su calidad de militante del partido político Redes Sociales Progresistas, en un actuar abusivo del derecho a la libertad de expresión defraudó a la ley, generando una noticia falsa que le genera beneficio a su preferencia política, en la que calumnió directamente a los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Roji y Hugo Chahín, e indirectamente al Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, atribuyéndoles la comisión de actos anticipados de campaña, con la ventaja que le proporciona resguardarse bajo el velo de una actividad periodística legítima y el dolo que le atañe por contar con los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos en dicha actividad lo que a la vez le hace consciente tanto del significado de los "actos anticipados de campaña", así como de los efectos de la difusión de información falsa; todo esto con el propósito fundamental de influir en el proceso electoral en contra de dichos ciudadanos y partidos políticos, lo que además por su temporalidad constituye un acto anticipado de campaña en contra de tales figuras.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

...
Esto es, resulta contrario a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que se desprende que se entenderá por calumnia...

...
Lo anterior, pues tomando en cuenta su afiliación política, el conocimiento que demuestra sobre las leyes electorales al hablar sobre la figura jurídica de actos anticipados de campaña, y su profesión u ocupación permiten establecer que al difundir dicha nota el comunicador tuvo intención de infligir daño a los actores antes señalados o con plena comprensión de que se estaba difundiendo noticias falsas o cuando menos que se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas y que esto confunde al electorado pues éste puede concluir que si los actores en mención cometieron realmente las supuestas faltas perderán su registro, inhibiendo la intención del voto en su favor.

Elemento importante a analizar resulta ser que Romero Flores no indica que se trate de información que le fuese allegada por un tercero, sino que expresa como una manifestación propia.

...
Cabe señalar que en este caso ~~las impresiones han sido colocadas sobre lo que a~~ primera vista parecen ser autobuses del servicio público de transporte de pasajeros, aunque convenientemente en ninguna de las fotografías puede verse la placa, número económico o ruta de las unidades.

...
En efecto, otra semejanza es que al igual que Jancito Romero Flores, el ciudadano Ramón Mata Rueda, también comete actos verdaderos anticipados de campaña, en este caso a favor de morena y en contra del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, así como de los ciudadanos ya referidos.

...
En forma resumida, el interés de Rubén Escobar Huervo por generar actos contrarios a la norma con el fin de incriminar a Juan Manuel Diez Francos, Igor Fidel Rojí López y Hugo Chahín Maluly no deriva de la suerte o la casualidad, sino que tiene origen en los intereses económicos y de negocios que le une a Víctor Castelán Crivelli, lo que desvela buena parte del elemento subjetivo de la conducta que se constituye en una figura antijurídica que existe en el Código Penal como "Asociación delictuosa"...

...
Con lo descrito párrafo atrás, se evidencia que quien se identifica así mismo como Ramón Mata Rueda, en su calidad de militante del partido político MORENA, en un actuar abusivo del derecho a la libertad de expresión defraudó a la ley, generando una publicación con hechos falsos que le generan un beneficio a su preferencia política, en la que calumnió directamente a los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahín... con el dolo de haber participado, preparando, producido o tomando las



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

imágenes en un municipio alejado del municipio y distrito de Orizaba, donde el radica y donde evidentemente no tendría ningún sentido o fin práctico que los supuestos infractores colocasen propaganda electoral... todo con el propósito fundamental de influir en el proceso electoral en contra de dichos ciudadanos y partidos políticos, lo que además por su temporalidad constituye un acto anticipado de campaña de tales figuras.

Lo anterior es ilegal asociación delictiva e infractora con Rubén Escobar Huervo y Víctor Castelán Crivelli, quienes en abuso de las concesiones que les otorga el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para brindar el servicio público de cargo y/o de pasajeros usan las unidades de servicio y la cobertura legal de las organizaciones transportista que integran para instrumentar en forma premeditada y alevosa elementos constitutivos de actos anticipados de campaña para incriminar a Juan Manuel Díez Francos, Igor Roji López, ugo Chahín y los partidos políticos antes ya precisados, hechos que después difunden con ayuda de terceros y que mediante un último eslabón en la cadena de esta máquina generadora de actos infractores presenta a la autoridad como denuncias supuestamente legítimas.

Dichos actos vulneran gravemente el derecho de las personas a no recibir una versión falsa y/o manipulada de los hechos, razón por la cual estos hechos lejos de ser considerados al amparo del ejercicio la libertad de expresión en su vertiente de difundir información, debe ser calificado como nocivo y reprochable en el marco de los procesos electorales, por las características particulares que presenta el caso.

En primer término, porque con esta calumnia, es decir, con la imputación de estos hechos o delitos falsos, sin que exista previa resolución de autoridad competente que así lo acredite, tomando en cuenta que la posible consecuencia de los actos anticipados es la pérdida del registro de candidaturas, se busca impactar directamente en la contienda electoral.

...

Al respecto, toma relevancia lo señalado en los artículos 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 318 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a que constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos o, en su caso, de cualquier persona moral entregar información a la autoridad electoral en forma incompleta o con datos falsos.

Como se advierte también, estamos ante la posible comisión del delito de falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, previsto por el artículo 247 del Código Penal Federal y 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Por lo que de acreditarse los hechos consistentes en brindar información falsa la autoridad debe dar vista a las autoridades competentes en materia penal.

Otro posible delito es que tales actos pueden estar siendo realizados en uso de un vehículo que debiera estar resguardado por la autoridad procuradora de justicia de



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

estado de Veracruz, circunstancia que es relevante pues si les fue permitido estaríamos ante el uso de recursos asignados o bajo resguardo de las autoridades siendo usados con fines electorales, razón por la cual debe investigarse quien o quienes tienen bajo su resguardo el vehículo en mención, si estas personas tienen domicilio en Minatitlán Veracruz o si se encuentran-relacionados con MORENA, el Gobierno del Estado de Veracruz de extracción MORENISTA, o el autor de la publicación que ha sido demostrado es militante MORENISTA.

A lo anterior se suman las posibles faltas en materia penal consistente en asociación delictuosa y uso indebido de las concesiones que de acreditarse deberán ser puestas a la vista de las fiscalías competentes en la materia.

...
HECHO 3. El 24 de marzo de 2021, el ciudadano que se hace llamar José Luis Carrera Martínez, desde su perfil de la red social Facebook denominado 60 Segundos PARA Informar, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/posts/4024052620967918?_rdc=1&_rdr publicó la pseudo nota periodística que a continuación se transcribe: "SIGUEN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA X MÉXICO EN ORIZABA...

...
Cabe señalar que en este caso al igual que el hecho 2 las impresiones han sido colocadas sobre lo que a primera vista parecen ser autobuses del servicio público de transporte de pasajeros, aunque convenientemente en ninguna de las fotografías puede verse la placa, número económico o ruta de las unidades. De hecho, al parecer son nuevas tomas de las mismas unidades o algunas adicionales.

...
Tales semejanzas invitan a pensar que o se trata del mismo autor o cuando menos este último fue influenciado por el primero. Lo que se refuerza tomando en cuenta que obtuvo también fotografías inéditas de los multicitados vehículos y lonas o pegatinas.

Nuevamente otra notable diferencia es que en unas de las imágenes se aprecian dos de estos vehículos, pero que únicamente exhiben etiquetas alusivas a Juan Manuel Diez Francos, a quien se le menciona como Presidente Municipal, de forma extraña por el "distrito 20".

Volviendo a las similitudes, se puede decir que al menos en apariencia, estas etiquetas guardan identidad gráfica y de materiales o directamente son las mismas mostradas en los hechos 1 y 2.

En efecto, otra semejanza es que al igual que en los hechos Anteriores, este medio comete actos verdaderos anticipados de campaña, en este caso en contra de del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, así como de los ciudadanos ya referidos.

Al igual que en los hechos 1 y 2, nos encontramos ante un falso testimonio y la producción, obtención y/o difusión de pruebas falsas, puesto que la publicación refiere a la coalición "Va x Orizaba" misma que es inexistente además que la única persona que aparentemente cuenta con pruebas irrefutables de su existencia, información sobre



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

su origen y con la primicia de tener una fotografía de la misma, es el propio José Luis Carrera Martínez y/o el medio de comunicación 60 segundos para informar.

Con lo descrito párrafos atrás, se evidencia que José Luis Carrera Martínez y/o el medio de comunicación 60 segundos para informar, en un actuar abusivo de derecho a la libertad de expresión defraudó a la ley, generando una noticia falsa en la que calumnió directamente a los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahin, e indirectamente al Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, atribuyéndoles la comisión de actos anticipados de campaña, con la ventaja que le proporciona resguardarse bajo el velo de una actividad periodística legítima y el dolo que le atañe por contar con los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos en dicha actividad lo que a la vez le hace consciente tanto del significado de los "actos anticipados de campaña", así como de los efectos de la difusión de información falsa; todo esto con el propósito fundamental de influir en el proceso electoral en contra de dichos ciudadanos y partidos políticos, lo que además por su temporalidad constituye un acto anticipado de campaña en contra de tales figuras.

...

5. HECHO 4. El 25 de marzo de 2021, el ciudadano que se hace llamar José Luis Carrera Martínez, desde su perfil de la red social Facebook denominado 60 Segundos PARA Informar, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://web.facebook.com/joseluis carreramtz/posts/4024351944271319> publicó la pseudo nota periodística que a continuación se transcribe:

****FILTRAN BOLSAS DE DESPENSA CON DINERO Y LOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIZABA VER****

...

La expresión sobre que personas relacionadas al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, realizan actos anticipados de campaña y usan recursos públicos con fines proselitistas. Es decir, vinculando las imágenes con el mensaje escrito, esta publicación sugiere, tal como ocurre en la descrita en los hechos número 1, 2 y 3, que los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahin, e indirecta al Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática cometen actos anticipados de campaña. No obstante, la parte novedosa radica en que incluyen ahora como sujeto infractor al Ayuntamiento de Orizaba.

...

Cabe señalar que, pese a que se habla de ciudadanos inconformes que están dispuestos a presentar su denuncia, en ningún momento aparecen fotografías o nombre de las mismas. De hecho, tampoco aparece el logotipo del Ayuntamiento de Orizaba, como lo afirma el pseudo comunicador y en ninguna parte se aprecia que servidores públicos del Ayuntamiento u otro nivel de gobierno debidamente identificados hagan entrega de los citados objetos. Todo ello se queda en el imaginario de José Luis Carrera Martínez.

...



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Una vez más, es el autor de la nota quien se refiere a la simple y supuesta existencia estática en el espacio y el tiempo de las supuestas bolsas, como actos de corrupción y violación a las leyes electorales estatales y federales señalando que no les importa a los funcionarios interesados de utilizar los recursos del pueblo para fines electoreros anticipados de campaña y con recursos públicos. Cuando en la realidad, la entrega de despensas, enseres y apoyos económicos por parte de los gobierno federal, estatal y municipal puede ser programadas totalmente válidos.

...

Dichos actos vulneran gravemente el derecho de las personas a no recibir una Versión manipulada de los hechos, razón por la cual lejos de ser considerada una actividad periodística legítima, al amparo de la libertad de expresión en su vertiente de difundir información, debe ser calificada como nociva y poco deseable en el marco de los procesos electorales, por las características particulares que presenta el caso y las consecuencias que tuvo.

Ello en relación al artículo 443 del mismo ordenamiento, del que se desprende que constituyen infracciones la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas; y en la parte conducente del artículo 452, que establece como infracciones los concesionarios de radio y televisión la manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o para calumniar a las personas, instituciones o los partidos políticos. Dichas disposiciones encuentran su símil en los artículos 70, 315, 319 y 341 del Código Electoral vigente en el Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, pues tomando en cuenta el conocimiento que demuestra sobre las leyes electorales al hablar sobre la figura jurídica de actos anticipados de campaña así como el uso indebido de recursos públicos; y su profesión u ocupación permiten establecer que al difundir dicha nota el comunicador tuvo intención de infligir daño cuando menos al Ayuntamiento de Orizaba con plena comprensión de que se estaba difundiendo noticias falsas o cuando menos que se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas y que esto confunde al electorado.

...

HECHO 5. *El 25 de marzo de 2021, trascendió a los medios de comunicación que Morena denunció actos anticipados de campaña en Orizaba. En relación a ello, en el medio de comunicación denominado QUADRATÍN, se publicó la nota denominada Morena denuncia actos anticipados de campaña en Orizaba La nota en comento puede consultarse en el siguiente enlace: <https://veracruz.quadratin.com.mx/morena-denuncia-actos-anticipados-de-campana-en-orizaba/>*

...

Este hecho guarda relación directa con los hechos 1, 2, 3 y 4, debido a que en todos los casos, es el partido político MORENA quien con base en las publicaciones y noticias de los hechos mencionados ha presentado denuncias ante el OPLE Veracruz, instituyéndose como el último eslabón en la cadena de producción de evidencias falsas,



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

difusión de noticias falsas y finalmente presentación de denuncias administrativas, electorales y en materia de fiscalización con base en todo ese material apócrifo.

*...
Existe una estrategia consistente en fabricar expreso evidencias de actos contrarios a la norma electoral y otras leyes, difundirlas incriminando a Juan Manuel Diez, Igor Rojí, Hugo Chahin Maluly, el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática para finalmente denunciarlos con base en la evidencia apócrifa y el soporte de la difusión que se realiza de las mismas.*

*...
Sus objetivos son impactar en forma ilegal el proceso electoral, vulnerando el derecho de las personas a recibir información sin ser manipulada o alterada provocando en ellas la desinformación al calumniar a personas supuestos infractores.*

Al hacerlo han emitido declaraciones falsas, rendido falsos informes, calumniado, presentado denuncias frívolas, usado indebidamente concesiones para el transporte de carga y pasajeros proporcionadas por el estado, usado indebidamente recursos públicos asignados para la impartición de justicia y/o bajo la custodia de autoridades de la fiscalía y/o la secretaria de seguridad pública estatal; y han desviado o distraído dolosamente los recursos económicos, materiales y humanos asignados a las autoridades electorales para tramitar estas denuncias falsas, dichas faltas deben entenderse en forma enunciativa y no limitativa.

[...]

Ahora bien, el quejoso en su escrito, solicita que **determine las medidas cautelares correspondientes, a fin de que cesen las conductas nocivas consistente en fabrican supuestamente pruebas en contra de los quejosos, lo que afecta la equidad en la contienda.**

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE.

- 1 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al ciudadano Jacinto Romero Flores, respecto a su formación profesional, curriculum vitae y cartas credenciales como comunicador, con el objeto de esclarecer si cuenta con conocimientos teóricos, prácticos y/o técnicos sobre las ciencias de la comunicación y la profesión del periodismo que, a la luz de

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

la lógica, la máxima de la experiencia y la sana crítica permitan establecer la conciencia total o parcial, y en consecuencia su culpabilidad o dolo sobre aquello que expone en sus escritos y publicaciones denunciadas.

- 2 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a la Secretaría de Educación Pública y/o a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública respecto a los estudios, título y/o cédula profesional que hayan sido expedidas en favor del ciudadano Jacinto Romero Flores, con los mismos fines referidos para la prueba 1.
- 3 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con el 3 objeto de conocer el nombre completo y dirección actual de Jacinto Romero Flores para efectos de su eventual emplazamiento a juicio, entre otros aspectos de la denuncia.
- 4 **Número de telefonía** 2721060059, y correo electrónico radioixtaconline60@gmail.com, elementos que pueden resultar de utilidad para el emplazamiento a juicio de Jacinto Romero Flores.
- 5 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a las empresas que brindan el servicio de telefonía y telecomunicaciones para conocer si el número 2721060059 pertenece a Jacinto Romero Flores. Esto para efectos de su localización y eventual emplazamiento a juicio.
- 6 **Certificación de los enlaces** del perfil de Facebook de Jacinto Romero Flores, que han sido expresamente proporcionados en el hecho 1 de la denuncia. Para todos los fines que beneficien a mis intereses en la presente denuncia conforme al principio de adquisición procesal.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

- 7 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al partido REDES SOCIALES PROGRESISTAS y a los demás partidos políticos con registro o acreditación ante las autoridades electorales y/o a la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para conocer si Jacinto Romero Flores se encuentra registrado como aspirante, candidato, militante, simpatizante o aportante de recursos de algún instituto político.
- 8 Documental de informes que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a la Secretaría de Educación Pública y/o a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública respecto a los estudios, título y/o cédula profesional que hayan sido expedidas en favor del ciudadano Ramón Mata Rueda.
- 9 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con el objeto de conocer el nombre completo y dirección actual de Jacinto Romero Flores para efectos de su eventual emplazamiento a juicio, entre otros aspectos de la denuncia.
- 10 **Certificación** de las publicaciones del perfil de Facebook de Ramón 10 Mata Rueda, que han sido señalados en el hecho 2 de la denuncia. Para todos los fines que beneficien a mis intereses en la presente denuncia conforme al principio de adquisición procesal.
- 11 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al partido MORENA y a los demás partidos políticos con registro o acreditación ante las autoridades electorales y/o a la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para conocer si Ramón Mata Rueda, Víctor Castelán Crivelli y Rubén Escobar Huervo se encuentran



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

registrados como aspirantes, candidatos, militantes, simpatizantes o aportantes de recursos de algún instituto político.

- 12 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, así como a la Fiscalía General del Estado y al Registro Federal de Electores y/o la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, respecto a quien o quienes tienen bajo su resguardo el vehículo marca Volkswagen de placas YJZ-41-61, respecto al cual existe una noticia de fecha 12 de noviembre de 2020, publicada en el medio de comunicación denominado "Imagen de Veracruz", en el que se narra que dicho vehículo es un automóvil "BORA" con placas del estado de Veracruz, dentro del cual, fueron encontrados los cuerpos sin vida de dos personas, en la gasolinera "Las Matas", sobre la carretera Minatitlán-Coatzacoalcos, si estas personas tienen domicilio en Minatitlán Veracruz o si se encuentran relacionados con MORENA, el Gobierno del Estado de Veracruz de extracción MORENISTA, o el autor de la publicación que ha sido demostrado es militante MORENISTA.
- 13 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a la empresa denominada concesionaria Chevrolet Minatitlán, también conocida como "Chevrolet Mega Mina", con domicilio en Blvd. Institutos Tecnológicos Manzana 42 Lote 27 Col, Nueva Mina, 96734 Minatitlán, Ver, sobre la carretera transistmica 185, casi esquina con calle La Paz, requiriéndole en su caso la entrega de grabaciones de video vigilancia de los días 16 al 22 de marzo, en las que probablemente pudieran aparecer la o las personas que arribaron al lugar con los vehículos aparentemente del transporte público de pasajeros con propaganda electoral falsa producida para perjudicar a las personas e intereses que represento.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

- 14 **Documentales técnicos.** Consistentes en grabaciones de video vigilancia de los días 16 al 22 de marzo que proporcione la empresa denominada concesionaria Chevrolet Minatitlán, también conocida como "Chevrolet Mega Mina"
- 15 **Certificación** de los enlaces y las publicaciones señaladas en el hecho número 2, mismas que nuevamente se enlistan:
[whhttps://web.facebook.com/ramon.matarueda/posts/10222787117198942](https://web.facebook.com/ramon.matarueda/posts/10222787117198942)
Respecto a dicho perfil se solicita también la certificación de las publicaciones de 4 de abril de 2021 publicó "#Cosoleacaque va por la 2da dosis y #Minatitlán de mis amores nada, que pasa Cuitláhuac García Jiménez ponte pilas mucha flota requiere la vacuna hasta el mismo presidente municipal la requiere. Lo bueno que aún ando en los 40 si no " y el pasado 24 de marzo publicó "Y la vacuna para #SARSCOV2 cuando llegara a Minatitlán, somos los olvidados o que pex ?", publicación que realizó el 25 de marzo de 2021, donde señala "La camara de diputados advierte que van por un juicio político y la posible destitución del presidente del INEMex, Lorenzo Córdova por atribuciones indebidas, falta de ética y traición a la patria. #Voto MasivoPorMORENA2021 pilas Ni un voto al #PRIANRD". O más recientemente el 3 de abril de 2021, donde incluso se esforzó para no caer en un acto de campaña dentro de los plazos que la ley si permite: "Antes de que termine el día, ni un voto al #PRIANRD menos, mucho menos a #VaXMéxico #Voto Masivo PorMORENA2021 "
<https://www.google.com.mx/maps/@17.994436,945653683.3a82.77.231.14h,101.28t/data=!3m9!1e1!3m7!1sdcwcQaEmo8018WUCR1rOrg2e01781331218166569m2!1b1!2i38,>
<http://www.findglocal.com/MX/Minatitl%C3%A1n/622338617923045/Chevrol>



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

et-De-MINA, <https://imagendeveracruz.mx/policiacalya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-/50055473>, <http://www.tosur.org/>,
<https://www.facebook.com/Todos-Somos-Zona-Sur-105799414368334/>,
<https://imagendelgolfo.mx/estado/transportistas-del-sur-urgen-audiencia-con-cuitlahuac/502304>, <http://codigoveracruz.com/resumen.php?id=42998>,
<https://lasbreves.com/portal/index.php/category-style2-7/item/2814-astraver-ratifica-su-constitucion-legal-en-veracruz>,
<http://www.orizabaenred.com.mx/cgi-bin/web?b=VERNOTICIA&%7Bnum%7D=122620>.

- 16 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a La Secretaria de Economía, al Servicio de Administración Tributaria y a las y los notarios del Estado de Veracruz para conocer quienes tramitaron y actualmente a quienes pertenece la autorización de uso de denominación o razón social, así como quienes integran, quienes forman parte de las mesas directivas o presidencias de las organizaciones denominadas Todos Somos Zona Sur y/o TOSUR, así como la Asociación de Empresarios Transportistas del Estado de Veracruz A.C., y/o ASTRAVER.
- 17 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al partido MORENA y a los demás partidos políticos con registro o acreditación ante las autoridades electorales y/o a la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para conocer si José Luis Carrera Martínez se encuentra registrado como aspirante, candidato, militante, simpatizante o aportante de recursos de algún instituto político.
- 18 **Certificación** de los enlaces y las publicaciones señaladas en el hecho número 3, mismas que nuevamente se enlistan: <https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/posts/4024052620967918?rd>



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

c=1&dr,

https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/about/?ref=page_internal,

- 19 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a La Secretaria de Economía, al Servicio de Administración Tributaria y a las y los notarios del Estado de Veracruz para conocer quienes tramitaron y actualmente a quienes pertenece la autorización de uso de denominación o razón social, así como quienes integran, quienes forman parte de las mesas directivas o presidencias de la organización denominada 60 segundos para informar.
- 20 **Inspección in situ** que deberá realizar la autoridad sustanciadora de las instalaciones de la empresa u organización denominada TOSUR (Todos Somos Zona Sur), con domicilio en Calle La Paz, Nueva Mina Norte, 96734 Minatitlán, México. Con el objeto de establecer la existencia en el lugar de las unidades que se denuncian con la propaganda infractora. Razón por la cual se solicita que tal diligencia se realice con las medidas de celeridad y sigilo posible, ante la inminente posibilidad de que los vestigios de la existencia de los hechos denunciados se pierdan o sean dolosamente destruidos.
- 21 **Las documentales y pruebas técnicas.** Consistentes en todas las imágenes, fotografías, diagramas y cuadros comparativos que forman parte integral del presente libelo de denuncia.
- 22 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora al partido MORENA y a los demás partidos políticos con registro o acreditación ante las autoridades electorales y/o a la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para conocer si Gabriel Onésimo Zúñiga y David Agustín Jiménez Rojas se encuentran registrados



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

como aspirantes, candidatos, militantes, simpatizantes, representantes o aportantes de recursos de algún instituto político.

- 23 **Certificación** de los enlaces y las publicaciones señaladas en los hechos 4 y 5, mismas que nuevamente se enlistan:
<https://web.facebook.com/joseluiscarreramtz/posts/4024351944271319>,
<https://www.facebook.com/joseluiscarreramtz/about/?ref=pageinternal>,
<https://veracruz.quadratin.com.mx/morena-denuncia-actos-anticipados-de-campana-en-orizabal>.
- 24 **Los hechos públicos y notorios** que resulten de los procedimientos sancionadores incoados por MORENA u otros partidos políticos, en relación a los hechos narrados en la presente denuncia.
- 25 **Documental de informes.** Que deberá solicitar la autoridad sustanciadora a la Secretaría de Educación Pública y/o a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública respecto a los estudios, título y/o cédula profesional que hayan sido expedidas en favor de los ciudadanos Gabriel Onésimo Zúñiga y David Agustín Jiménez Rojas.
- 26 **Presunciones legal y humana.** Consistente en las deducciones lógico jurídicas y humanas que de lo actuado se desprendan y en cuanto favorezcan a los intereses que represento.
- 27 **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo que se actúe en el presente procedimiento que beneficie mis intereses y los de mis representados
- 28 **Oficios** del al a través de los cuales se solicitó a diversas instancias la rendición de informes, los que por cuestión de premura en los tiempos no nos han sido proporcionados y que solicitamos a la autoridad sustanciadora los



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

requiera directamente para que le sean proporcionados e integrados al expediente.

De ahí que, se procederá realizar el análisis de las conductas denunciadas, siendo importante precisar que, derivado del requerimiento realizado a la UTOE, se cuenta con el contenido de las Actas: **AC-OPLEV-OE-384-2021** y **AC-OPLEV-OE-433-2021**, así como los oficios **EGOB-DDSYH-DDSH-2021-342** y **SRH/216/2021**.

1. ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, BAJO LA FIGURA DE TUTELA PREVENTIVA.

Del escrito de denuncia, se advierte que el quejoso solicita la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, para que esta Comisión de Quejas, ordene a los denunciados el cese de las conductas nocivas con impacto en el proceso electoral que se narran en la presente denuncia, previniendo en la medida de lo legalmente posible que a futuro se desarrollen más conductas similares, de lo que se interpreta que los quejos se duelen que los denunciados, fabrican supuestamente pruebas en contra de ellos, lo que afecta la equidad en la contienda.

Ahora bien, en autos corren agregada el Acta: **AC-OPLEV-OE-CD28-001-2021**, en la cual consta la certificación efectuada por la UTOE, respecto a los enlaces electrónicos e imágenes proporcionado por el denunciante en la cual se hace constar lo siguiente:

No.	ENLACE ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE PERFIL	CERTIFICACIÓN Del ACTA AC-OPLEV-OE-CD28-001-2021	IMAGEN

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>1</p>	<p>https://web.facebook.com/photo?fbid=4065559716840825&set=a.781494588580704</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 16 de marzo INCURREN JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, IGOR ROJÍ Y HUGO CHAHÍN EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA</p> <p>En franco reto al Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE), este día aparecieron lonas en las cuales el ex alcalde Juan Manuel Diez Francos promueve el voto a su favor de cara a las próximas elecciones del 6 de junio, incurriendo así en actos anticipados de campaña. De acuerdo al Calendario Electoral 2021 aprobado por el INE,</p> <p>observo de izquierda a derecha una fotografía que muestra una barda color azul que en ella tiene plasmada publicidad, un fondo color blanco con el rostro de tres personas, debajo de cada rostro de derecha a izquierda el texto "IGOR ROJÍ Diputado Federal, JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS Presidente Municipal, HUGO CHAHÍN Presidente Municipal" y debajo de esto el texto "ESTE 6 DE JUNIO VOTA" al centro "VA X POR ORIZABA" seguido de los emblemas de los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática; continuando observo varios inmuebles y en la calle veo un autobús de color blanco con el texto "Adilas" en letra cursiva.</p>	
<p>2</p>	<p>https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4115999715130158</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 1 de abril observo un video con una duración de treinta y nueve minutos con doce segundos, el cual primero describo lo que veo y posteriormente lo que escucho; en la primer toma observo a dos personas, de izquierda a derecha, de tez morena, cabello corto, portando cubre bocas, viste una playera color negra y el segundo de tez morena, viste una camisa color blanca, con chaleco y con anteojos, quienes se encuentran en un inmueble, al fondo veo una imagen y al frente de los masculinos observo unos objetos. Advierto que durante la reproducción de todo el video se desarrolla en el mismo escenario con las mismas personas arriba descritas. A la derecha de la imagen del video observo un círculo con la imagen del perfil en la que distingo tres</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>personas, seguido del nombre de perfil "Jacinto Romero Flores transmitió en vivo."</p> <p>Aprecio los textos "UN CAFÉ CON EL ENANO",</p>	
3	<p>https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4092765197453610</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 25 de marzo</p> <p>observo un video con una duración de veintiocho minutos con veintiún segundos, en la primer toma observo a dos personas, de izquierda a derecha, de tez morena, viste una camisa color blanca, con chaleco y con anteojos, la segunda persona de tez morena, cabello corto, portando cubre bocas, viste una playera color negra, quienes se encuentran en un inmueble, al fondo veo una imagen y al frente de los masculinos observo unos objetos. Advierto que durante la reproducción de todo el video se desarrolla en el mismo escenario con las mismas personas arriba descritas. A la derecha de la imagen del video observo un circulo con la imagen del perfil en la que distingo tres personas, seguido del nombre de perfil "Jacinto Romero Flores transmitió en vivo" debajo la fecha "25 de marzo a las 21:14" seguido del icono de público, debajo se aprecia el texto "UN CAFÉ CON EL ENANO, JACINTO ROMERO, ANTONIO... CONTINUAMOS...";</p>	
4	<p>https://www.facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4092708360792627</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 25 de marzo</p> <p>un video con una duración de diecisiete minutos con cincuenta y seis segundos, en la primer toma observo a dos personas, de izquierda a derecha, de tez morena, viste una camisa color blanca, con chaleco y con anteojos, la segunda persona de tez morena, cabello corto, portando cubre bocas, viste una playera color negra, quienes se encuentran en un inmueble al fondo veo una imagen y al frente de los masculinos observo unos objetos.</p> <p>Audio</p> <p>...Voz masculina 1: "Si, hoy, hoy ya es una situación distinta en campañas pasadas, vaya digo yo fue la oportunidad de estar muy cerca y un candidato era diputado federal recuerdo llegaron los recursos y en lugar de que pues se aplicaran de manera correcta pues le quedo por ahí un polvito y con ese polvito compro un carro y dicen que lo del agua al agua,</p>	



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

porque luego ese carro lo chocaron y pues ya quedó este, inservible y por lo tanto ni para el ex candidato en ese tiempo ni para el partido, pero hoy ha cambiado la situación, hoy se tiene que llevar con mucha delicadeza, con mucha mesura y sobre todo entenderle a los números porque recordemos que estamos viviendo una etapa electoral distinta a lo que estábamos acostumbrados a observar y a participar no en este caso en el tema que ocupa hoy en el caso de Michoacán con el registro que ya no lo tiene, Raúl Morón pues va a haber una situación media complicada para el partido Morena que yo pienso deberá tener su plan B para en este caso quitan a este y ponen a otro, pero ante esta situación estamos observando que se está creando algo entre la misma pues resistencia de Morena, más que resistencia, más que simpatizantes, más que militantes, la gente que está comulgando con el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador y si nos vamos a lo que son las redes sociales pues ha estado este Córdoba, no, el presidente del INE pues siendo blanco de ataque de todo lo que está ocurriendo, cuando si nos vamos a la ley, pues la ley es lo que establece no"

Voz masculina 2: "Así es"

Voz masculina 1: "Digo le tocó en suerte a este señor, r le toco servirte al PRI y servirte bien y hoy que el PRI ya no es gobierno a nivel federal, pues hoy está recibiendo pues toda esta situación que está sucediendo a nivel, a nivel, a nivel federal, entonces si es una situación algo desagradable para él, pero pues vamos a ver no, el desenlace que va a tener porque muy seguramente igual el caso de Félix Salgado Macedonio seguirá ocupando las primeras planas en las redes y en los diarios."

Persona 2: "Pues déjame decirte que no va a ser el único o los únicos, porque conforme vaya transcurriendo el proceso electoral van a seguir surgiendo este, pues diversas controversias a nivel federal, en esta semana Jacinto, este me preguntabas donde estaban las listas"

Voz masculina 1: "Ujum del OPLE"

Voz masculina 2: "Del OPLE, por ahí se filtraron las preliminares y pues en el punto de acuerdo de hoy del OPL pues se sacó a ventilar precisamente esa situación no, porque si ustedes observan pues eran

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>unas listas preliminares, todavía con aspectos para cambios no, y pues ya pusieron el dedo en la llaga, hoy en la sesión plenaria hubo la impugnación de ciertos servidores públicos que pasaban a formar parte de los consejos municipales o pasaban a formar parte de los presidentes de los consejos municipales, pues obviamente hay quien no lo vio con buenos ojos y se llevó pues, al pleno no para discutir esta situación, déjenme decir que eso no va a terminar, esto va a continuar, va a crear polémica cuando se designen oficialmente quienes va a presidir esos organismos públicos locales municipales, es lo que causa más resquemor en la ciudadanía y es aquello que apasiona a todos nuestros conciudadanos, porque se empiezan a ver las miras partidistas, las funciones públicas, los casos familiares que el presidente y el consejero son primos y que aquel está recomendado por aquel, etc., etc., etc., hoy se vio en una sesión de cuatro horas de duración en el Organismo Público Local electoral correspondiente al estado de Veracruz”</p> <p>Voz masculina 1: “Quiero decir que los que están de manera preliminar, pues no son los que van a quedar de manera oficial para ser los árbitros en la próxima contienda, quiero pensar.”</p> <p>Voz masculina 2: “Así es, esa fue la discusión del día de hoy, este entre comillas ya se aprobó, entre comillas veremos que ocurre, este saber el tiempo”</p>	
<p>5</p>	<p>https://facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4086337154763081</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 23 de marzo observo un video con una duración de cincuenta y seis minutos con cincuenta y cinco segundos, en la primer toma observo a tres personas de sexo masculino, que procedo a describir de izquierda a derecha, la primera es de tez morena, viste playera obscura con manga corta en color azul, utiliza lentes y cubre bocas color negro, el segundo es tez morena, viste una camisa color verde, con chaleco café, cubre bocas azul y con anteojos, tercera persona de tez morena, camisa negra, gorra color vino, portando cubre bocas y lentes; posteriormente sale la primera persona descrita y entra otra persona de sexo masculino, tez morena, viste chamarra café, camisa roja y pantalón obscuro dichas personas se encuentran en un espacio cerrado, ellos se encuentran sentados alrededor de una mesa, la cual tiene un mantel en rayas, azules y blancas, sobre</p>	 <p>Facebook post titled "UN CASO CON EL SÍMBOLO" showing a video of three men sitting around a table with microphones.</p>



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>esta diversos objetos, advierto que durante la reproducción de todo el video se desarrolla en el mismo escenario. En la parte superior derecha observo un círculo en la que aparecen tres personas seguido del nombre de perfil "Jacinto Romero Flores", "transmitió en vivo" debajo la fecha "23 de marzo a las 20:39" seguido del icono de público, debajo se aprecia el texto "UN CAFÉ CON EL ENANO: JACINTO ROMERO ENTREVISTA CON INTEGRANTES DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS ME...."</p>	
6	<p>https://facebook.com/jacinto.romeroflores/videos/4066887206708076</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: JACINTO ROMERO FLORES</p>	<p>Fecha 16 de marzo USTED Y LOS POLITICOS, CONDUCE JACINTO ROMERO FLORES ENTREVISTA CON LA AGENTE MUNICIPAL CON LICENCIA EN CAPOLUCA : SEÑORA CAROLINA JIMENEZ EVARISTO</p> <p>observo un video con una duración de veinticinco minutos con trece segundos, en la primer toma observo a dos personas, una de sexo masculino y otra de sexo femenino, que procedo a describir de izquierda a derecha, la primera es de tez morena, viste una camisa blanca, con chaleco café, cubre bocas azul y con anteojos, la segunda es de tez morena, cabello suelto a los hombros, viste blusa roja y porta cubre bocas azul, dichas personas se encuentran en un espacio cerrado, ellos se encuentran sentados alrededor de una mesa, la cual tiene un mantel en rayas, azules y blancas, sobre esta diversos objetos, advierto que durante la reproducción de todo el video se desarrolla en el mismo escenario.</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>7</p>	<p>https://web.facebook.com/ramon.matarueda/posts/10222787117198942</p>	<p>En donde observo en la parte central un candado en color gris, y una hoja en color azul, debajo un texto con letras en color negro que dicen "Este contenido no está disponible en este momento" "Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quien puede verlo o este se eliminó", debajo seguido de un recuadro en color azul con letras blancas que dicen "Ir a la sección de noticias", y por último en letras azules el texto siguiente "Volver" "Ir al servicio de ayuda".</p>	
<p>8</p>	<p>https://imagedeveracruz.mx/policia/ya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-50055473</p> <p>LA VOZ EN LIBERTAD IMAGEN DE VERACRUZ</p>	<p>Ya fue identificada la pareja ejecutada en la gasolinera</p> <p>Con los nombres de Héctor Miguel Rivera Rodríguez "El chino" de 38 años de edad y Ofelia Anahí Sosme Estrada, de 27 años, fueron identificados los dos ejecutados a balazos al interior de un automóvil Bora con placas YJZ-41-61 DEL ESTADO, EN LA GASOLINERA "Las Matas, carretera Minatitlán-Coatzacoalcos."</p> <p>"Como se informó este doble homicidio se registró la tarde del pasado miércoles cuando la pareja se encontraba en esa estación cargando gasolina siendo sorprendidos por sicarios que dispararon en varias ocasiones, luego se dejaron a la fuga a bordo de otro automóvil particular."</p> <p>"Los cuerpos quedaron sin vida dentro del mismo vehículo blanco arribando al lugar las autoridades que luego levantar las evidencias, las humanidades fueron enviadas al SEMEFO siendo identificados horas después por sus familiares."</p> <p>"Aparentemente El chino que tuvo su vivienda en la colonia Agustín Melgar, del municipio de Cosoleacaque, contaba con un historial delictivo y ya había logrado salvar su vida en un atentado registrado en el 2017, cuando su hermano también fue asesinado."</p>	<p>Ya fue identificada la pareja ejecutada en la gasolinera</p>

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>9</p>	<p>https://www.facebook.com/todos-somos-zona-sur-105799414368334</p> <p>NOMBRE DE PERFIL:</p> <p>TODOS SOMOS ZONA SUR</p>	<p>En la primera ventana presenta un collage de fotos con publicidad referentes a "AUTO SUR" en la segunda ventana un círculo con fondo en color rojo con letras blancas que dicen "TOSUR" y de menor tamaño "Todos Somos Zona Sur" con la imagen de cinco vehículos de transportes y dos mapas del lado superior izquierda con las siglas "TS Tosur" del lado derecho hay un rectángulo con fondo en color guinda degradándose a rojo del lado derecho hay un cuadrado encima hay un pentágono color naranja en la parte inferior dice con letras en color guinda "TODOS SOMOS" en el centro cinco carros y un mapa de Veracruz y en la parte de abajo con letras color guinda "ZONA SUR", fuera del pentágono hay imágenes de cuatro carros debajo un mapa a colores del lado izquierdo en la parte de arriba un rectángulo en color negro y dentro de este letras en color blanco que dice "ASOCIACION DE EMPRESARIOS" debajo de este en letras en color negro "Transportista del estado de Veracruz" a un costado del mapa en forma de lista dice "zona centro" y los lugares "1. Veracruz, 2. Boca del Río, 3. Córdoba, 4. Orizaba, 5. Xalapa, y de lado izquierdo Zona Sur B 1. Minatitlán, 2. Hidalgotitlan, 3. Cosoleacaque, 4. Zaragoza, 5. Oteapan, 6. Chinameca, 7. Jaltipan".</p>	
<p>10</p>	<p>https://imagedelgolfo.mx/estado/transportistas-del-sur-urgencia-con-cuitlahuac/502304</p> <p>CENTRAL NOTICIAS IMAGEN DEL GOLFO</p>	<p>Fecha 30 de enero 2019</p> <p>Central Noticias Imagen del Golfo</p> <p>TRANSPORTISTAS DEL SUR URGEN AUDIENCIAS CON CUITLAHUAC, "El administrativo Francisco Escobar Huervo, del transporte urbano, indica que se busca que el gobierno escuche las necesidades de los transportistas." "Los transportistas de diversas modalidades e integrados en la Agrupación "Todos somos zona sur", se han dirigido al gobernador Cuitláhuac García Jiménez para solicitarle por escrito, "audiencia de forma urgente", para tratar el tema de la pronta publicación del padrón del programa de</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>reordenamiento y regularización del transporte público en Veracruz. Precisan los transportistas representados por Rubén Escobar Huervo, Hipólito Ledezma, y Juan Lázaro Sánchez, que su solicitud "se basa no en la desconfianza en la institución, sino que hoy vemos que de la nada nacen diariamente nuevos transportistas con concesiones inactivas, irregulares, empadronadas y fuera de rango. (...)</p>	
11	<p>http://codigoveracruz.com/resumen.php?id=42998</p> <p>CÓDIGO VERACRUZ</p>	<p>fecha viernes 16 de abril de 2021 Acusan a Rubén Escobar Huervo de actuar como porro ante colegas del transporte" en la parte de abajo aparece tres imágenes en la primera consiste en un tablero de camión, que al frente veo un vehículo en color blanco y en la segunda la foto de una persona de sexo masculino, de tez morena clara, de cabellos color negro barba de candado y al frente cuatro aparatos electrónicos, atrás observo otra persona de sexo masculino, tez morena que viste camisa blanca, y la última de las fotos una persona de tez morena, cabellos color negro, viste una prenda color azul y un distintivo en forma de estrella, debajo de las imágenes dice "MINATITLAN, VER.- ", "De manera prepotente y con impunidad, Rubén Escobar Huervo, dirigente de la Alianza Mexicana de Organizaciones de Transportes de Asociación Civil (Amotac), fue acusado de provocar a conductores y concesionarios / CORTESÍA." debajo cuatro cuadrados que contienen los iconos de las redes sociales "Facebook, Twitter, WhatsApp, Telegram", luego continua el siguiente texto: "Lider de la Amotac en Minatitlán se siente protegido por Director de Transporte estatal y provoca a conductores; su hermano fue señalado de corrupción en múltiples ocasiones LUIS DANIEL RIVAS PRADO/CODIGOVERACRUZ.COM COATZACOALCOS, VER - / 2019-11-09 De manera prepotente y con impunidad, Rubén Escobar Huervo, dirigente de la Alianza Mexicana de Organizaciones de Transporte Asociación Civil (Amotac), fue acusado de provocar a conductores y concesionarios de otras líneas de transporte en el operativo 'selectivo' que realizaron autoridades estatales en días pasados en Minatitlán</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

	<p><i>En un video que circula en la redes se observa a un conductor denunciar cómo con su camioneta Suburban color gris placas MWV33 50, Escobar Huervo bloquea el paso a un urbano en las calle Reyes Azteca, esquina con San Francisco.</i></p> <p><i>El chofer muestra en la imagen de cómo azuza al retroceder con su unidad intentando generar un conflicto.</i></p> <p><i>Escobar Huervo, también líder de transporte de las siglas "Todos Somos Zona Sur", fue de las agrupaciones beneficiadas al ser intocable en el operativo que llevó la Dirección de Transporte Público del Gobierno de Veracruz en Minatitlán.</i></p> <p>DEJA DE RECLAMAR</p> <p>Y AHORA AVALA OPERATIVOS</p> <p><i>Severo crítico en anteriores ocasiones de los operativos, Rubén Escobar Huervo avaló en esta ocasión el desarrollo del mismo.</i></p> <p><i>Incluso de acuerdo conductores del servicio de taxis actuó de manera porril al hacerse presente y ejercer presión contra sus colegas del ramo y favor de la autoridad.</i></p> <p><i>El operativo fue montado y dirigido por el comandante Javier Azcoitia Blázquez con el aval del director de Transporte Público de Veracruz, Ángel Alarcón Palmeros dando protección algunas líneas de transporte en el sur de Veracruz.</i></p> <p><i>Rubén Escobar Huervo se congregó con un gran número de sus agremiados del sector mixto rural, urbano, suburbano y taxis y hostigó a compañeros de otras líneas de transporte.</i></p> <p><i>Sí no nos requieren nos retiramos en un momento" dijo a los medios de comunicación que cuestionaron su presencia pese a no ser requerido por autoridad alguna.</i></p> <p>ACUSAN DE CORRUPTO</p> <p>A SU HERMANO</p> <p><i>Rubén Escobar Huervo es hermano de Freddy de los mismos apellidos y ex delegado de Tránsito en Coatzacoalcos, acusado de extorsionar a sus elementos por no haber pasado el examen de antidoping.</i></p> <p><i>Gerónimo Zárate Rodríguez, Coordinador del Movimiento Nacional de Transporte Multimodal de la CNOP en la zona sur de Veracruz, denunció en 2016</i></p>	
--	---	--



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>también la desmedida corrupción en la gestión de Freddy Escobar Huervo en Coatzacoalcos. Uno más fue el reclamo y señalamientos de corrupción contra Freddy que llevó a cabo el líder de la UGOCM, Mario Clairgue Viveros, denuncia de la que tuvo conocimiento Edmundo Martínez Zaleta, entonces director de Tránsito y Seguridad Vial en el Estado.”</p>	
<p>12</p>	<p>https://lasbreves.com/portal/index.php/category-style2-7/item/2814-astraver-ratifica-su-constitucion-legal-en-veracruz</p> <p>LAS BREVES</p>	<p>Fecha 27 de abril</p> <p>“ASTRAVER, A.C. ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS FÉ NOTARIAL DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL FIRMAN SOCIOS FUNDADORES, VERACRUZ, VER 29/OCT”.</p> <p>Orizaba, Ver. (LasBrevesMx). Con el propósito de refrendar la formalidad de la organización y representar dignamente al sector del transporte, la Asociación Veracruzana de Empresarios Transportistas del Estado de Veracruz, encabezada por Victor Manuel Castelán Grivelli, ratificó su constitución legal que desde hace más de 20 años suscribieron en asamblea.</p> <p>Ante la presencia y fe pública del notario 24 el Lic. Rafael Domínguez Noriega, los socios fundadores entre los que se encuentran Alfonso Enríquez Bousart, Rubén Escobar Huervo, Aquileo Herrera Munguía, Mario Olvera Gasperín, Mario Zepahua Valencia, Miguel de la Hoz, Juan Sainz Vázquez, Juan Tress Zilli, Juan Cadó Hernández y Víctor Castelán, por nombrar algunos, firmaron de conformidad.</p> <p>Reunidos en el recinto que alberga la Asociación ubicada en la Avenida Allende No. 1882 en la colonia centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz, los integrantes procedieron a ratificar el objeto social que en sus apartados principales dice “agrupar a todos los transportistas cuya actividad preponderante sea el servicio del transporte público de pasajeros de concesión o autorización municipal, estatal o federal, en cualquier modalidad o tipo que la normativa clasifique.</p> <p>Fomentar la necesidad de una política de transporte dentro de un marco legal que contemple la trascendencia e importancia del transporte de pasajeros, así como de sus estatutos y reglamentos</p>	



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

internos, es parte de la misión y la visión de ASTRAVER. Los miembros activos, también ratificaron su compromiso con los socios fundadores quienes fueron los pioneros y pilares de dicha organización.

A través de la proyección del video titulado "Crisis en el Transporte", presentaron las inconsistencias y desventajas que presenta el transporte de pasajeros y la dura situación ante el alza de los precios del combustible, aseguradoras y trámites administrativos, pero con la esperanza de que esta reingeniería jurídica, ASTRAVER, pretende ser parte de la solución y no del problema.


Al mismo tiempo, fue presentada la campaña "Cero Accidentes" que busca concientizar al gremio y a todos los involucrados en el sistema de transporte para la prevención de accidentes, así como daños fatales y humanos. Al respecto, Víctor Manuel Castelán Crivelli (quien fue ratificado como presidente de ASTRAVER por los próximos dos años), señaló que ésta organización de más de 20 años de constituida, le surge una reingeniería a cuenta de alinear estatutos y objeto social que amplias facultades a los integrantes fundadores.

"También se toma en cuenta a los afiliados del gremio en las constituciones permitidas por la ley, personas, empresas y concesionarios, tanto del orden federal como estatal. El objeto social, justifica ser un órgano de consulta, defensa y gestoría, para lograr certidumbre patrimonial de los empresarios e inversionistas, con el objeto de conservación de la planta productiva".

También, se busca generar acciones que permitan el desarrollo conjunto entre empresarios de otras ciudades y estados de la república mexicana para mejorar las condiciones laborales y de servicio al usuario y a la población en general. El objeto social, permite interpretar los nuevos tiempos de cambios y formar de administrar la justicia social y la economía de los empresarios con acciones en pro de profesionalizar la actividad con tecnologías limpias y amigables para todos los involucrados en una prestación de servicio como columna vertebral de la sociedad como lo es el transporte público en todas sus modalidades."





CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>13</p>	<p>http://www.orizabaenred.com.mx/cgi-bin/web?b=VERNOTICIA&%7Bnum%7D=122620</p> <p>NOMBRE DE PERFIL:</p> <p>ORIZABA EN RED</p>	<p><i>Victor Castelán Crivelli nuevo presidente de la asociación de empresarios transportistas del Estado”, seguido veo el cuerpo de la noticia en la primera columna el cual es el siguiente:</i></p> <p>“Por OSCAR PAZ SERRANO.</p> <p><i>Boca del Río, Ver.- La tarde de este jueves en este municipio se llevó al cabo la toma de protesta, de Víctor Castelán Crivelli como Presidente de la Asociación de Empresarios Transportistas del Estado de Veracruz A.C. (ASTRAVER), evento al que acudió Enrique Haaz Ulibarri, delegado de la SEDECOP en la zona centro en representación del gobernador Miguel Ángel Yunes Linares así como Sergio Cadena, Director de Política Regional del Gobierno del Estado en representación del Secretario de Gobierno, Rogelio Franco Castán y el director de Transporte Público, Rafael Eugenio Escobar Torres.</i></p> <p><i>En su mensaje el empresario transportista puntualizó que el objetivo que persigue ASTRAVER es “prestar un servicio digno y de calidad a los usuarios” para conseguirlo ASTRAVER proyectará al interior de cada empresa de transporte, calidad total y profesionalización responsable de los operadores.</i></p> <p><i>“Nuestra organización está representada por una mesa directiva que tiene la experiencia suficiente y necesaria para conducir sus acciones dentro del marco de la legalidad frente a los usuarios y frente a las autoridades, para que los servicios ofertados de sus afiliados sean congruentes con lo que se dice y con lo que se hace en beneficio de los usuarios”.</i></p> <p><i>Castelán Crivelli manifestó, que ASTRAVER se conducirá en contra de la ilegalidad y el pirataje siendo que estos conforman el principal enemigo a confrontar, pensando en la seguridad de los usuarios, quienes no tienen por qué sufrir las consecuencias y riesgos de un servicio deficiente, saturado, inseguro, dilatado, incómodo y caro.</i></p> <p><i>ASTRAVER no está a favor de la ilegalidad por el contrario es un organismo propositivo del orden público”; en la segunda columna continúa:</i></p> <p><i>“que se alinea a las políticas públicas acordes a las necesidades, que la modernidad del transporte público de pasajeros requiere”, añadió.</i></p>	<p>Victor Castelán Crivelli nuevo presidente de la asociación de empresarios transportistas del Estado.</p> <p><small>Por OSCAR PAZ SERRANO. Boca del Río, Ver.- La tarde de este jueves en este municipio se llevó al cabo la toma de protesta, de Víctor Castelán Crivelli como Presidente de la Asociación de Empresarios Transportistas del Estado de Veracruz A. C. (ASTRAVER), evento al que acudió Enrique Haaz Ulibarri, delegado de la SEDECOP en la zona centro en representación del gobernador Miguel Ángel Yunes Linares así como Sergio Cadena, Director de Política Regional del Gobierno del Estado en representación del Secretario de Gobierno, Rogelio Franco Castán y el director de Transporte Público, Rafael Eugenio Escobar Torres.</small></p>  <p><small>En su mensaje, el empresario transportista puntualizó que el objetivo que persigue ASTRAVER es “prestar un servicio digno y de calidad a los usuarios”, para conseguirlo ASTRAVER proyectará al interior de cada empresa de transporte, calidad total y profesionalización responsable de los operadores.</small></p>
-----------	---	---	---

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p><i>Durante el evento estuvieron presentes integrantes de la Asociación de Transportistas del Estado de Veracruz, Asociación Civil, como: Mario Olvera de Gasperín, Mario Zepahua Valencia, Taurino Herrera Munguía, Pablo Hernández González, Juan Salnz Vásquez, José Roque Rodríguez Ramírez, Gastón Bonilla Utrera, Servando Lozada Hernández, José Luis Martínez Sánchez, Roberto Dominguez Mata y José Manuel Carmona Guevara.</i></p> <p><i>La nueva directiva de ASTRAVER está integrada por Victor Manuel Castelán Crivelli, como Presidente; Alfonso Enriquez Bousart, como Vicepresidente; Juan Carlos Landa Debernardi, como secretario; Rubén Escobar Huervo, como tesorero; vocales Miguel de la Hoz Couterier, Raúl de la Huerta Manjarrez, Ignacio Quijano Campos, Francisco Patiño Gutiérrez, Juan Tress Zilli, Iván Cruz Hernández, Lauro Rincón Hernández y Juan Cado Hernández.</i></p> <p>16/12/16 Nota 122620</p>	
<p>14</p>	<p>https://www.facebook.com/joseluiscarreramtz/posts/4024052620967918?_rdc=1&_rdr</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: 60 SEGUNDOS PARA INFORMAR</p>	<p><i>Fecha 24 de marzo</i></p> <p>SIGUEN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA X MÉXICO EN ORIZABA.</p> <p><i>Parece ser que Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahín, no les ha importado lo estipulado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE), ya que una vez más se pudo apreciar publicidad promoviendo el voto a su favor de cara a las próximas elecciones del 6 de junio.</i></p> <p><i>En esta ocasión se pudo ver estos actos adelantados de campaña en camiones que circulan al norte de la ciudad de Orizaba, así como en calles del Chayotal, U.H. Quetzalcoatl, Unidad CROM y Col Tiachichilco.</i></p> <p><i>Recordemos que el Calendario Electoral 2021 aprobado por el INE, el periodo de campañas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones comprende del 4 de mayo al 2 de junio del 2021.</i></p>	<p>60 segundos PARA Informar 11 de marzo · 49</p> <p>SIGUEN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN VA X MÉXICO EN ORIZABA.</p> <p><i>Parece ser que Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahín, no les ha importado lo estipulado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Organismo Público Local Electoral (OPLE), ya que una vez más se pudo apreciar publicidad promoviendo el voto a su favor de cara a las próximas elecciones del 6 de junio.</i></p> <p><i>En esta ocasión se pudo ver estos actos adelantados de campaña en camiones que circulan al norte de la ciudad de Orizaba, así como en calles del Chayotal, U.H. Quetzalcoatl, Unidad CROM y Col Tiachichilco.</i></p> <p><i>Recordemos que el Calendario Electoral 2021 aprobado por el INE, el periodo de campañas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones comprende del 4 de mayo al 2 de junio del 2021.</i></p>

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>15</p>	<p>https://web.facebook.com/joseluisccarreramtz/posts/4024351944271319</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: 60 SEGUNDOS PARA INFORMAR</p>	<p>Fecha 24 de marzo *FILTRAN BOLSAS DE DESPENSA CON DINERO Y LOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIZABA VER***</p> <p>Denuncian y hacen llegar a este medio evidencia fotográfica, que los actos de corrupción y violación a las leyes electorales estatales y federales no les importa a los funcionarios interesados de utilizar los recursos del pueblo para fines electoreros anticipados de campaña y con recursos públicos, como muestra basta un botón a la camisa para demostrar que tan grave es el asunto de destinar recursos públicos en franca trayectoria electoral restringida por las autoridades electorales estatal y Federal.</p> <p>Tendrán que realizar exhaustas investigaciones para deslindar responsabilidad y dar justo castigo a los infractores que realicen este tipo de actos reprochables.</p> <p>Este suceso según se dio esta tarde aproximadamente a las 5:30 pm de este 24 de marzo 2021 en la colonia Rafael Alvarado de esta ciudad, según fuentes fidedignas INCONFORMES por estos actos que ya han sido invitados a realizar su denuncia ante las autoridades competentes para que investiguen.</p> <p>((Se puede apreciar en una de las bolsas dos billetes de 200 pesos))</p>	
<p>16</p>	<p>https://veracruz.quadratin.com.mx/morena-denuncia-actos-anticipados-de-campana-en-orizaba</p>	<p>Fecha 25 de marzo</p> <p>Continúa con una fotografía en la que se ven dos personas de sexo masculino, la primera de izquierda a derecha de tez moreno claro, cabello obscuro, portando un cubre bocas y lentes, viste camisa en color blanco, observo que en su mano derecha sostiene una hoja de color verde en el centro tiene una imagen en colores verde, naranja, azul, morado y rojo, debajo de esta la leyenda "ORIZABA PUEBLO MAGICO" observo que tiene adheridos dos billetes de doscientos pesos mexicanos cada uno, en su extremo superior izquierdo. La segunda persona de tez moreno claro, cabello obscuro, portando un cubre bocas en color blanco y vistiendo un saco azul marino, con su mano izquierda sostiene una carpeta amarilla con hojas y en la derecha un volante con propaganda, la parte inferior izquierda</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

	<p>tiene la leyenda "Samantha Ortega/Cuadratín Veracruz". Debajo de la fotografía observo el texto "Morena denuncia actos anticipados de campaña en Orizaba", "inicio/regiones", "11:36", "25 de marzo de 2021", "Samantha Ortega/Cuadratín Veracruz." Posteriormente veo el contenido de la noticia que es el siguiente:</p> <p>"XALAPA, Ver., 25 de marzo de 2021.- Sin pruebas contundentes, una vez más se presentaron los representantes de Morena ante los organismos electorales para denunciar el presunto uso de recursos públicos con fines electorales, esta vez en el municipio de Orizaba.</p> <p>Con un par de bolsas llenas de alimentos, propagando política en favor de Igor Rojí, Juan Manuel Díez Francos y Hugo Chain, además de 2 billetes de 200 pesos, los representantes señalaron que fueron los propios ciudadanos quienes se acercaron a denunciar el hecho.</p> <p>«Vamos a hacer una denuncia porque los aspirantes están repartiendo este tipo de despensa y adicional a eso han estado haciendo una campaña y están haciendo actos anticipados de campaña en Orizaba, estos señores», afirmó el representante ante el OPLE, David Agustín Jiménez Rojas.</p> <p>A las afueras de dicho organismo, Jiménez Rojas señaló que no cuentan con fotos que avalen el momento exacto en el que los simpatizantes de los aspirantes mencionados hacen entrega del apoyo, sin embargo, aseguró que las instituciones tomarán en cuenta esta denuncia."</p> <p>Seguido del texto mencionado observo cuatro fotografías, la primera ubicada en la parte superior izquierda muestran bolsas que contienen diversos productos, están colocadas en el piso con la propaganda antes mencionada, en la segunda imagen ubicada en la parte superior central, veo dos personas de sexo masculino, la primera de izquierda a derecha de tez moreno claro, cabello oscuro, portando un cubre bocas y lentes, viste camisa en color blanco, observo que en su mano derecha sostiene una hoja de color verde en el centro tiene una imagen en colores verde, naranja, azul, morado y rojo, debajo de esta la leyenda "ORIZABA PUEBLO MAGICO" observo que tiene adheridos dos billetes de doscientos pesos mexicanos cada</p>	
--	--	--

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>uno, en su extremo superior izquierdo. La segunda persona de tez moreno claro, cabello obscuro, portando un cubre bocas en color blanco y vistiendo un saco azul marino, con su mano izquierda sostiene una carpeta amarilla con hojas y en la derecha un volante con propaganda, en la tercera imagen ubicada en la parte superior derecha observo una bolsa con diversos artículos puesta en el piso, en la cuarta imagen ubicada en la parte inferior y siendo de mayor tamaño, veo dos personas de sexo masculino, la primera de izquierda a derecha de tez moreno claro, cabello obscuro, portando un cubre bocas y lentes, viste camisa en color blanco con la palabra "morena", la segunda persona de tez moreno claro, cabello obscuro, portando un cubre bocas en color blanco y vistiendo un saco azul marino, con su mano izquierda sostiene una carpeta amarilla con hojas.</p> <p>Debajo de éstas observo dos recuadros uno de lado izquierdo con la leyenda "nota anterior" y el del lado derecho con la leyenda "nota-siguiente" seguido de una caja para los comentarios la cual observo con cero comentarios. En el extremo derecho de esta página electrónica se observan de menor tamaño recuadros con otras notas y artículos de noticias, así como artículos publicitarios.</p>	
17	<p>http://www.tosur.org/</p>	<p>observo que la pantalla principal es de imagen cámbiate, la primera barra es de color rojo con letras blancas, aparece el icono de un teléfono "Call Us: +52-9222234573", el icono de un sobre y el texto "email: contac@tosur.org" seguido de esto en el extremo derecho de la página los iconos de "Facebook y twitter", a continuación una barra blanca con letras negras en mayúscula el texto "TOSUR" debajo la leyenda "Todos Somos Zona Sur" al lado derecho los botones de dirección con los nombres de "INICIO ORGANIZACIÓN AFILIADOS SERVICIOS CONTACTO INFORMACION" debajo de esta barra observo una imagen de un paisaje al fondo de montañas y al frente tres vehículos, el primero de ellos de izquierda a derecha es una camioneta blanca con logo de color azul, amarillo y rojo de transporte rural con letras negras al frente "PAJAPAN", el siguiente vehículo es un taxi color blanco con franjas rojas al frente y a los lados, el</p>	



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

		<p>tercer vehículo es un autobús blanco con ruta de "Las matas Directo", a la altura de los faros del autobús las letras "ANKAI". En la parte superior izquierda de la página en color rojo la leyenda "La gran familia transportista del sur", en la parte inferior izquierda el texto con letras color rojo " Todos Somos Zona Sur". Debajo de la imagen "NUESTROS SERVICIOS" también observo cuatro rectángulos con diferentes iconos y las siguientes opciones, "TRASPORTE DE PERSONAL", "SERV PUB URBANO RURAL", "FLETES, TRASLADOS Y MATERIALES" Y "LLÁMENOS Y CONÓZCANOS", más abajo una franja roja con el siguiente texto: "TOSUR – LA GRAN FAMILIA TRANSPORTISTA", "Las actuales condiciones a nivel mundial, exigen compromiso de todos; y en TOSUR comprometidos con nuestros usuarios, y conforme a la solicitud de las autoridades de salud, realizamos la sanitización de cada una de nuestras unidades conforme a los estándares de sanidad. Asimismo, cada uno de nuestros operadores, recibe la capacitación necesaria en las medidas de distanciamiento social y el uso y aplicación de las medidas sanitarias en cada uno de nuestros usuarios." Posteriormente la frase "TODOS SOMOS ZONA SUR", abajo tres muñecos, uno color rojo con la palabra "MISIÓN", otro verde con la palabra "VISIÓN" y el tercero azul con la palabra "OBJETIVO", al final información del contacto de la página.</p>	
18	<p>https://www.facebook.com/Radiolxtac/</p> <p>NOMBRE DE PERFIL:</p> <p>RADIO IXTAC ONLINE</p>	<p>La cual me remite a una página de Facebook, en donde observo un círculo que contiene la foto de perfil con un fondo en color blanco, al centro las letras en color azul y morado "Rio" encima de la letra o, otro círculo en grande, en la parte inferior el texto "Radio Ixtac Online, Teléfono en cabina 272 106 0059", a un costado con letras negras el nombre de perfil "Radio Ixtac Online" seguido en la parte de abajo la leyenda "Radiolxtac Medios de comunicación".</p>	

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<p>19</p>	<p>https://www.facebook.com/joseluis carreramtz/about/?ref=page_internal</p> <p>NOMBRE DE PERFIL: 60 SEGUNDOS PARA INFORMAR</p>	<p>la cual me remite a una página de Facebook en donde observo un círculo que contiene la foto de perfil de es un paisaje con montañas nevadas, a un costado con letras negras el nombre del perfil "60 segundos PARA Informar" debajo el texto "@joseluis carreramtz Medio de comunicación/noticias", debajo un recuadro de un mapa, posteriormente en la parte de abajo un menú con las opciones "Inicio, Información, Fotos, Videos, Más" junto una flecha apuntando hacia abajo seguido de tres recuadros que contienen "Me gusta", una lupa y tres puntos y en el extremo derecho superior de la página un botón azul con el icono de "Enviar mensaje" y dado a mis observaciones de dicha página de Facebook hago constar que los datos que me solicita, de esta página son los siguientes: "Teléfono: 272 139 7432, Correo Electrónico: carrera90210@gmail.com, Dirección: sur 13 94300 Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.</p>	
-----------	--	--	--

Del cuadro que antecede y bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre la existencia de las infracciones denunciadas, se advierte que en el enlace electrónico identificado con los números 1 al 6, se observa que son publicaciones realizadas en un perfil de facebook denominado "Jacinto Romero Flores", de cual se advierte que realiza transmisiones en vivo de entrevistas, y los denunciantes señalan que es periodista. En ese sentido se advierte que en la publicación número 1 se observa que comentan que aparecieron lonas en las cuales se ve el nombre de Juan Manuel Franco quien pide el voto a su favor en las próximas elecciones, sin embargo, solo informa de la aparición de lonas, dando su opinión de las mismas.

Por lo que respecta a los enlaces identificados con los números 2 al 6, se advierte que son transmisiones en vivo que, realizadas por el C. Jacinto Romero Flores, en las cuales lleva a cabo realiza entrevistas a diferentes personas, comentando de

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

sucesos o hechos que ocurren en la ciudad de Orizaba, Veracruz, así como temas de política, sin embargo, en ningún video denunciado se observa que hablen de los denunciantes.

Ahora bien, por lo que respecta a los enlaces identificados con los números 7 al 13, se observa que solo son notas periodísticas, de las cuales no se aprecia los nombres de los denunciantes.

Con relación a los enlaces electrónicos identificados con los números 14 y 15 se observa que la publicación se encuentra en un perfil denominado "*60 Segundos para informar*", en el enlace 14 se observa una nota en la cual se menciona que se ve publicidad promoviendo el voto en favor de Juan Manuel Diez Francos, Igor Rojí y Hugo Chahín, en camiones que circulan al norte de la ciudad de Orizaba, y en la publicación 15 se observa una nota que informa llegó a ese medio de comunicación evidencia fotográfica de bolsas de despensa con dinero y logo del Ayuntamiento de Orizaba; en ese sentido bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que dichas publicaciones revisten un carácter informativo o noticioso y, por tanto, se encuentran amparadas bajo el ejercicio de la libertad de expresión, información y de prensa preliminarmente se puede advertir que se tratan de un medio de comunicación dando a conocer noticias.

En cuanto hace a las publicaciones identificadas con el número 16, se advierte que es una nota periodística en la cual se informa que sin pruebas contundentes se presentaron los representantes de Morena ante los organismos electorales para denunciar el presunto uso de recursos públicos con fines electorales, esta vez en el municipio de Orizaba, en el que se refiere que "*con un par de bolsas llenas de*



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

alimentos, propagando política en favor de Igor Rojí, Juan Manuel Diez Francos y Hugo Chaín, además de 2 billetes de 200 pesos, los representantes señalaron que fueron los propios ciudadanos quienes se acercaron a denunciar el hecho"; por lo que es dable afirmar que solo informa hechos y acontecimientos, por lo que su contenido está amparado bajo el derecho a la libertad de expresión, información y prensa.

Por último, respecto a las publicaciones 17 al 19, se observa de la 17 que es una página de Transporte, y la 18 y 19 corresponden a datos de contacto de "Radio Ixtac Online" y "60 Segundos para informar".

En ese sentido, bajo la apariencia del buen derecho, esta Comisión considera que, del cumulo de pruebas aportadas consistentes en los enlaces electrónicos antes descritos, se encuentran en medios de comunicación, por tanto, la labor periodística goza de un manto jurídico protector, al constituir un eje central para la libre circulación de ideas e información pública, por lo que existe una presunción de licitud de las publicaciones que realicen, a menos que exista una prueba en contrario, lo que no ocurre en el caso, toda vez que no consta en autos prueba en contrario.

Por ello, se sostuvo que tales libertades deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vista diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos abiertos, plurales y deliberativos.

De ahí que las expresiones, informaciones, ideas y opiniones sobre temas de interés público gozan de un nivel especial de tutela en el sistema de protección de derechos



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

humanos, porque resultan fundamentales para contribuir a la formación de la opinión pública libre e informada que se toma esencial para el funcionamiento adecuado de la democracia.

En el mismo sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.

Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.

En tal virtud, al ser notas periodísticas emitidas en ejercicio de la libertad de expresión, información y prensa, gozan de una protección especial, es aplicable al caso, la tesis XVI/2017 emitida por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.— De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que dentro del ámbito de la libertad de expresión, que incluye la de prensa, implica en principio la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística."

(Lo resaltado es propio)

Por tales consideraciones, de forma preliminar, sin juzgar sobre el fondo del asunto, se advierte que las notas periodísticas se emiten con la finalidad de comunicar libremente sobre asuntos de interés público, sin que se puedan advertir infracciones a la norma electoral, por lo que dichas publicaciones se encuentran amparadas bajo el derecho a la libertad de expresión y prensa, sin que cuente con algún medio de prueba para desvirtuarlo.

Ahora bien, respecto de las pruebas recabadas por esta autoridad, se advierte que por lo que respecta a que el C. Jacinto Romero Flores, no se encuentra registrado como aspirante, candidato, militante simpatizante o aportante de recurso, de ese ente político, ni tiene cargo alguno dentro de esa dirigencia o representación en dicho partido político, de ahí que de manera preliminar se considera que no trata de beneficiar a dicho Partido Político Redes Sociales Progresistas como lo aducen los quejosos.

Por lo que respecta a la a la prueba solicitada por los denunciados consistente en solicitar a la Fiscalía General del Estado informara si existe una carpeta de investigación que esté relacionada con el vehículo marca Volkswagen de placas YJZ-41-61, el cual según la nota publicada en



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

<https://imagedeveracruz.mx/policiaca/ya-fue-identificada-la-pareja-ejecutada-en-la-gasolinera-/50055473>, el Subdirector de Consultoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, informó las razones por las cuales no pueden entregar la información solicitada.

Ahora bien, la Dirección General de Transporte del Estado de Veracruz, informó que no cuenta con el registro respecto de la unidad del vehículo marca Volkswagen de placas YJZ-41-61.

Asimismo, la Concesionaria Chevrolet Minatitlán y/o "Chevrolet Mega Mina", informó que, si bien cuentan con algunas cámaras de vigilancia, mismas que tienen una capacidad limitada de almacenamiento de video y que no de ser necesario son depurados en los últimos días de cada mes. Por tales motivos, actualmente ya no cuentan con la secuencia de grabaciones correspondientes al mes de marzo, prueba que fue solicita por los quejosos.

Por tanto, de las pruebas aportadas por los quejosos consistentes en los enlaces electrónicos antes descritos, y por las recabadas por esta autoridad, valoradas en lo individual y en su conjunto no se advierte de manera preliminar que los denunciados estén construyendo pruebas para afectar al quejoso.

Asimismo, se advierte, que los quejosos se duelen que la conducta denunciada afecta la equidad en la contienda; sin embargo, del material probatorio antes descrito no se advierte la manipulación o creación de pruebas que afecten a los denunciados y, por ende, que afecten al proceso electoral.



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

No obstante, los hechos denunciados son actos futuros y de realización incierta, debido a que no se tiene constancia clara y fundada de su realización, lo cual escapa de la naturaleza y materia de las medidas cautelares, puesto que, se trata de una afirmación genérica, de los que no se puede afirmar que ocurrirán, al margen de que no se acreditó ninguna conducta infractora.

Ello establece la tesis aislada de Tribunales Colegiados de Circuito de rubro: **"SUSPENSIÓN DEFINITIVA, ES IMPROCEDENTE TRATÁNDOSE DE ACTOS FUTUROS E INCIERTOS."**⁹.

Un criterio similar fue emitido por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **SUP-REP-10/2018**¹⁰, en donde razonó lo siguiente:

"... la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Por tal razón, cuando se presenta una solicitud de medida cautelar en un procedimiento sancionador electoral se debe valorar el acto denunciado a partir de un juicio de probabilidad respecto a su ilicitud y el grado de afectación a otros derechos y principios, así como de su inminente realización, porque, se insiste, si no existe tal certeza, no habrá un riesgo o peligro real en la afectación de la normatividad electoral.

Por ende, no basta jurídicamente para analizar y, en su caso, adoptar medidas cautelares en su enfoque tutelar preventivo, la mera afirmación de que es

⁹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XV, Abril de 2002, página 1362.

¹⁰ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/REP/SUP-REP-00010-2018.htm>



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

probable que determinada conducta o hecho infractor va a suceder, ya que resulta indispensable estar en presencia de hechos objetivos de los cuales se pueda desprender válidamente que se está preparando su realización o sucederán, porque de esta manera es como se podría advertir una posible puesta en riesgo o afectación de bienes jurídicamente tutelados.

(...)

Lo anterior, no prejuzga sobre el sentido que pueda regir la decisión que se dicte en el fondo del procedimiento sancionador, toda vez que el dictado atinente a las medidas cautelares se efectúa a partir de un examen apriorístico de los elementos existentes en ese momento y bajo la apariencia del buen Derecho; en tanto en el fondo se llevará a cabo una justipreciación exhaustiva del caudal probatorio y la resolución se orientara sobre el estudio o interpretación de las disposiciones aplicables al caso.”

Lo resaltado es propio

De igual forma, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **SUP-REP-66/2017**¹¹, ha establecido que las medidas cautelares deben decretarse improcedentes cuando versen sobre actos futuros de realización incierta, pues a través de la **Jurisprudencia 14/2015**, de rubro: **“MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA”**, ha sustentado que las medidas cautelares constituyen medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral.

Sin embargo, esas facultades no pueden ser desplegadas sobre actos futuros de realización incierta, pues como tal como lo señaló en dicho asunto, su naturaleza es claramente preventiva y sujeta a los hechos denunciados, lo cual implica que no puedan extenderse a situaciones de posible realización, ya que con su dictado se pretende cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los

¹¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/REP/66/SUP_2017_REP_66-644253.pdf



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral, en tanto se resuelve el fondo de la controversia motivo de la denuncia, por lo que las medidas son accesorias, lo cual las hace depender de un procedimiento principal, cuestión que impide que se extiendan a situaciones que aún no acontecen. En el caso, como se ha explicado escapa al ámbito de atribuciones de esta Comisión de Quejas y Denuncias, emitir una medida cautelar sobre actos futuros de realización incierta.

Como ya fue mencionado, este Órgano Colegiado advierte que los hechos que se denuncian son señalamientos futuros de realización incierta, ya que se trata de un contexto que no se ha actualizado, por lo que debe considerarse improcedente la medida cautelar en el sentido que lo solicita el quejoso.

Lo anterior, ya que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida, que se busca evitar sea mayor, o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

Es por eso que las medidas cautelares sólo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos, de los cuales se tenga certeza sobre su realización o inminente realización, y no así, respecto de hechos que se hayan consumado o aquellos **futuros de realización incierta** pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables, hasta en tanto se resuelve sobre el fondo del asunto.

CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

Por otra parte, se advierte que, aunque para los quejosos el partido MORENA está interponiendo quejas que pudiesen tener un impacto negativo ante el proceso electoral por querer transgredir su imagen, sin embargo, el objeto de las medidas cautelares es la protección de la contienda electoral a través de publicidad que impacte en el su equilibrio y no, como se pretende en la queja de que se deje de interponer recursos en contra de los candidatos.

Esto anterior, máxime que, como ya se señaló, no se advierte del material probatorio que los denunciados estén fabricando pruebas; en ese sentido, de manera preliminar, no es dable otorgar la medida cautelar bajo la tutela preventiva.

En ese sentido, esta autoridad determina **IMPROCEDENTE** imponer una medida precautoria de tutela preventiva, porque se torna restrictiva ya que se trata de hechos de los que no se tiene la certeza si van a ocurrir o no, por lo cual se actualiza la siguiente hipótesis señalada en el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias, misma que a continuación se transcribe:

Artículo 48

1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:

a. ...

b. ...

c. Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que **se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta;** y

d. ...

(El resaltado es propio)

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias, esta Comisión de Quejas y Denuncias arriba



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

a la conclusión, que es **IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, por cuanto hace a que los denunciados cesen las conductas nocivas consistente en fabrican supuestamente pruebas en contra de los quejosos, lo que afecta la equidad en la contienda.

E) EFECTOS.

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión declara el dictado de la solicitud de medidas cautelares, solicitado por los CC. Juan Manuel Diez Francos, Igor Fidel Rojí López, Hugo Chahín Maluly; Karina Solís Herrera, Rey David Mejía Pliego, Ignacio César Paz Casillas, Presidenta y Presidentes de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, respectivamente en Orizaba, Veracruz, en el expediente **CG/SE/PES/JMDF/274/2021**, en los términos siguientes:

- 1. IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar en su vertiente de **TUTELA PREVENTIVA**, por cuanto hace a que los denunciados cesen las conductas nocivas consistente en fabrican supuestamente pruebas en contra de los quejosos, lo que afecta la equidad en la contienda, por actualizarse la hipótesis señalada en el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias.

F) MEDIO DE IMPUGNACIÓN



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

A fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, se indica al quejoso la presente resolución es susceptible de ser impugnada mediante el Recurso de Apelación previsto en el artículo 341, último párrafo del Código Electoral, en el plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con lo establecido en el mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 341, Apartado B, párrafo cuarto del Código Electoral; 39, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral; la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Organismo Público Local Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina **POR UNANIMIDAD** decretar **IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar en su vertiente de **TUTELA PREVENTIVA** por cuanto hace a que los denunciados cesen las conductas nocivas consistente en fabricar supuestamente pruebas en contra de los quejosos, lo que afecta la equidad en la contienda, por actualizarse la hipótesis señalada en el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONAL la presente determinación a los CC. Karina Solís Herrera, Rey David Mejía Pliego, Ignacio César Paz Casillas, representantes de los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática**; y de igual manera **PERSONAL** a los CC. Juan Manuel Díez Francos, Igor Fidel Rojí López, Hugo Chahín Maluly; y **PUBLICÍTESE** en el



CG/SE/CAMC/JMDF/254/2021

portal oficial del OPLE; de conformidad con lo establecido en los artículos 329, apartado 1, inciso b) y 330 del Código Electoral, así como los artículos 31, 32 y 49, párrafo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **en sesión extraordinaria urgente, en la modalidad de video conferencia**, el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno; por **UNANIMIDAD** de votos de la Consejera y los Consejeros Electoral: María de Lourdes Fernández Martínez; Juan Manuel Vázquez Barajas; y Roberto López Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, fracción XXII, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE, el presidente de la Comisión tiene la atribución de firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de dictámenes que se elaboren y aprueben, como en la especie, el Acuerdo de la medida cautelar solicitada.

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS

JAVIER COVARRUBIAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS